

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES.

CAMPUS ARAGÓN

EL PAPEL DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES EN LA PROMOCIÓN DE TURISMO DE MÉXICO EN EL MUNDO.

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE LICENCIADO EN DERECHO PRESENTA: EDUARDO GUERRERO VILLEGAS

ASESOR: LIC. ENRIQUE M. CABRERA CORTES



MÉXICO

2002

TESIS CON FALLA DE ORIGEN





UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

A DIOS, gracias por todo lo que me has dado!

A mi papá: Eduardo Guerrero

Pineda: por ser mi ejemplo e ideal;
por tu apoyo constante y tu
amor.....Muchas gracias Papá;

A mi mamá: María Eugenia

Villegas Morales: por
haberme dado el regalo más
grande de este mundo, la
vida; por tus cuidados, tu
tiempo y dedicación y porque
mis triunfos son tuyos. Te
quiero mamá; Mil gracias;

A mi esposa: Karen López Rojas, por tu amor de pareja, por tu comprensión y apoyo sin los cuales dificilmente hubiera llegado al final de un camino, y porque siempre caminaremos juntos de la mano...Te amo;

A mi hijo: Eduardo

Guerrero López, mi luz y

motivo para ser mejor cada

día como persona y como

profesionista. Te quiero hijoj

A mi abuelita Carmen Pineda

Muro: con gratitud eterna por tu

amor, tu tiempo y tu apoyo. Te

quiero;

A mi gran amigo y
ejemplo: el Licenciado
Rubén Mendoza Ayala,
quien depositó en mi su
confianza y sus enseñanzas.
Gracias por tu amistad y por
mostrarme el camino

A mi alma mater: La Universidad
Nacional autónoma de México y en
especial a la Escuela Nacional de
Estudios Profesionales Campus
Aragón, mi agradecimiento infinito.

Al Licenciado Enrique M.

Cabrera Cortes, por su
asesoria y dedicación para la
culminación de este objetivo
de mi vida. Graciasj

INDICE

No. de pág

INTRODUCCIÓN

CAPITULO I.

EL ESTADO MEXICANO, SUS CONNOTACIONES JURÍDICAS Y POLÍTICAS.

| • | 1. Concepto de Estado. | ' |
|----|---|----|
| | 2. Los elementos constitutivos del Estado moderno. | 4 |
| | 1.2.1. Población. | 4 |
| | 1.2.2. Territorio. | 7 |
| | 1.2.3. Soberanía. | 9 |
| | 1.2.4. Gobierno. | 13 |
| ١. | 3. El Estado Mexicano sus, connotaciones jurídicas y políticas. | 15 |
| | 1.3.1. Nuestra soberanía. | 16 |
| | 1.3.2. Nuestra Forma de Gobierno según el artículo 40 Constitucional. | 17 |
| | 1.3.3. Las partes que integran a la Federación Mexicana. | 2 |
| | 1.3.4. El Ejecutivo Federal en México. | 23 |
| | 1.3.4.1. Composición. | 24 |
| | 1.3.4.2. Características. | 2 |
| | 1.3.4.3. Los Secretarios de Estado, auxiliares del Ejecutivo de la Unión. | 26 |

CAPITULO 2

EL TURISMO NACIONAL.

2.1. Concepto de Turismo.

3.1.1. Antecedentes

| 2,2. Regulación jurídica del turismo en México. | 33 | | |
|---|----|--|--|
| 2.3. Trascendencia social y económica del Turismo para nuestro país. | 35 | | |
| 2.4. Algunos antecedentes de la organización turística en México. | 37 | | |
| 2.5. La normatividad turística internacional. | 44 | | |
| 2.6. La Secretaría de Turismo en México. | 46 | | |
| 2.6.1. Concepto e importancia. | 46 | | |
| 2.6.2, Antecedentes legislativos. | 47 | | |
| 2.6.3, Sus atribuciones legales. | 55 | | |
| 2.7. Otros Departamentos de la Administración Pública Federal que | | | |
| conocen del turismo en México. | 58 | | |
| CAPITULO 3. | | | |
| EL PAPEL DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES | | | |
| EN LA PROMOCIÓN DEL TURISMO DE MÉXICO EN EL MUNDO. | | | |
| | | | |
| 3.1. Ubicación de la Secretaría de Relaciones Exteriores en la Administración | | | |
| Pública Federal | 62 | | |

64

| 3.1.2. Su normatividad. | 67 |
|--|-----|
| 3.1.3. Sus atribuciones de acuerdo a la Ley Orgánica de la Administración | |
| Pública Federal y a su Reglamento Interior. | 68 |
| 3.1.4. Su estructura interna actual | 72 |
| 3.1.5. El Servicio Exterior Mexicano. | 74 |
| 3.1.5.1. Su Composición. | 75 |
| 3.1.5.2. Sus atribuciones legales. | 78 |
| 3.2. La Secretaría de Relaciones Exteriores y su papel como promotor del | |
| turismo mexicano en el mundo: | 80 |
| 3.2.1. Las misiones diplomáticas de México y la difusión del turismo nacio | nal |
| en el mundo. | 88 |
| 3.3. Corolario. | 87 |

CONCLUSIONES.
BIBLIOGRAFÍA.

INTRODUCCIÓN.

Esta investigación documental versa sobre el papel que juega la Secretaría de Relaciones Exteriores en la difusión del turismo de México en el mundo.

El turismo es una de las actividades inherentes de toda persona, practicada por la mayoría de los pueblos y sociedades humanas desde la antigüedad y que en épocas más modernas ha cobrado especial importancia para los Estados, ya que esta actividad representa un gran porcentaje de los ingresos normales u ordinarios que muchas naciones perciben anualmente. El turismo es un gran negocio para los países, por lo que no existe ninguno de ellos que carezca de interés por el mismo. Hasta el Estado más humilde del mundo requiere de turistas extranjeros para obtener mayores ingresos que puedan ser utilizados en obras públicas e infraestructura más moderna en materia de instalaciones turísticas.

México es un país rico en recursos naturales, en historia, en costumbres y en su gente, por lo que ha sido acertadamente considerado como un destino turístico importante, además, es uno de los países más baratos para visitar en el mundo en razón de la paridad de nuestra moneda con respecto al dólar estadounidense. Estas razones hacen que México reciba a muchos turistas cada año, quienes dejan en nuestro territorio muchos ingresos económicos, los que no sólo fortalecen las obras públicas y la economía del Estado sino que, traen grandes beneficios



para la sociedad como la creación de empleos y con ello, la mejoría de los niveles de vida de los mexicanos, derecho plasmado en la Constitución Política vigente.

En el presente trabejo de investigación documental se aborda la participación de la Secretaría de Relaciones Exteriores en la difusión del nacional turismo en el mundo, atribución que le está conferida de conformidad con lo que dispone el artículo 28°, fracción II, incisos "A" y "B" de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, reglamentaria del artículo 90° constitucional.

A través de esta investigación analizamos cuál es la participación de nuestra Cancillería en la difusión del turismo en el exterior, deber que lleva a cabo con el auxilio de un organismo propio como lo es el Servicio Exterior Mexicano y en forma particular de las misiones diplomáticas, compuestas por embajadas y por consulados que México tiene acreditados ante 175 gobiernos en el mundo. Destacamos la problemática existente en materia de difusión del turismo en el extranjero, como lo es la inseguridad pública que existe en el país, la corrupción, el narcotráfico y la constante violación a los derechos humanos, situaciones que ya son del conocimiento de muchos países y que han repercutido en una disminución del flujo de turistas a México.

El presente trabajo de investigación consta de tres capítulos cuyo contenido es el siguiente: en el Capítulo Primero abordamos lo relativo al Estado Mexicano y sus connotaciones jurídicas y políticas. En el Capítulo Segundo, abordamos el turismo nacional, los aspectos más sobresalientes de la actividad turística en México, así

como la ublcación y trascendencia de la Secretaría de Turismo como una dependencia de la administración pública federal centralizada. En el Capítulo Tercero, nos avocamos al análisis de la participación de otra secretaría de Estado, la de Relaciones Exteriores como órgano promotor del turismo en el exterior a través de las misiones diplomáticas acreditadas ante otros gobiernos, atribución que se encuentra fundada en el artículo 28º, fracción II, incisos "A" y "B" de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal centralizada. En este Capítulo hacemos mención especial de la problemática social y jurídica que rodea al turismo en la actualidad, proponiendo algunas medidas que puedan ser de utilidad y a favor del restablecimiento de la imagen que de México se tenía hace unos años, como uno de los destinos turísticos más apasionantes del mundo entero.

Este trabajo es una sencilla contribución a mi querida Alma Mater: la ENEP Aragón y un reconocimiento a la Secretaría de Relaciones Exteriores, dependencia que posee muchas atribuciones y que su papel en la difusión del turismo mexicano es francamente imprescindible.



CAPÍTULO 1.

EL ESTADO MEXICANO, SUS CONNOTACIONES JURÍDIÇAS Y POLÍTICAS.

1.1. CONCEPTO DE ESTADO.

Uno de los temas más controvertidos y abordados por los doctrinarios a lo largo del tiempo es el del concepto del Estado, una de las creaciones más extraordinarias del ser humano.

Conceptuar al Estado no es una tarea fácil, sobretodo porque se trata de una Institución cambiante y en plena transformación.

El Estado ha sido analizado por diferentes disciplinas jurídicas y sociales: el Derecho Constitucional, la Teoría General del Estado, la Ciencia Política y también, por el Derecho Internacional.

Dentro de las variadas opiniones que los doctrinarios han vertido sobre el Estado conviene citar las siguientes:

L. Oppenheim dice: "es el pueblo que se halla establecido en un territorio bajo su propio gobierno soberano".1

Oppenheim, L., <u>Tratado de Derecho Internacional Público.</u> Tomo I, vol. I. Bosch, Casa Editorial, Barcelona, 1966, p. 128.1

El autor e internacionalista mexicano Francisco Ursúa señala: "un Estado es un agrupamiento humano con comunidad de origen y de tendencia social, que ocupa un determinado territorio permanente, y ha creado un gobierno supremo".²⁴

Advertimos que ambas ideas de los doctrinarios carecen de un elemento muy importante en todo Estado, el jurídico. Por eso, el jurista vienés Alfred Verdross señala que: "Un Estado soberano es una comunidad humana perfecta y permanente que se gobierna plenamente a sí misma, está vinculada a un ordenamiento jurídico funcionando regularmente en un determinado territorio permanente, y ha creado un gobierno supremo".³

El maestro Eduardo García Maynez entiende al Estado como: "la organización jurídica de una sociedad bajo un poder de dominación que se ejerce en determinado territorio". 4

Los autores Rafael de Pina y Rafael de Pina Vara argumentan que el Estado es la: "Sociedad jurídicamente organizada para hacer posible, en convivencia pacífica, la realización de la totalidad de los fines humanos. Puede definirse también como la unidad de un sistema jurídico que tiene en sí mismo el

² Ursúa, Francisco, Derecho Internacional Público. Editorial Cultura, México, 1938, p. 74.

³ Verdross, Alfred, <u>Derecho Internacional Público</u>. Editorial Aguilar S.A., Madrid, 1957, p. 90. Garcia Maynez, Eduardo. <u>Introducción al Estudio del Derecho</u>. Editorial Porrúa S.A. 50º edición, México, 1998, p. 98.

propio centro autónomo y que está en consecuencia provisto de la suprema cualidad de persona en sentido jurídico (Del Vecchio)".5

El autor Herman Heller concibe al Estado como: "la unidad soberana organizada de decisión y acción".⁶

Interesantes sin duda las opiniones de los doctrinarios expuestos. Todas ellas contienen elementos importantes en la concepción moderna del Estado. Sin embargo, para fines de nuestra investigación, debemos brindar un concepto propio del Estado, sabedores de la gran responsabilidad que representa tal evento. Por consiguiente, para nosotros, el Estado es una de las creaciones más impresionantes y grandiosas del ser humano, siendo un ente jurídico y político compuesto por una sociedad o población asentada en un espacio geográfico determinado, y con un poder de dominación que ejerce sobre aquélla.

El concepto vertido arriba atlende a los elementos constitutivos directos del Estado moderno, como son: población, territorio y soberanía.

⁵ De Pina, Rafael de y Rafael de Pina Vara. <u>Diccionario de Derecho</u>. Editorial Porrúa, S.A. 23ª edición, México, 1996, p. 276.

⁶ Citado por Burgoa Orihuela, Ignacio, <u>Derecho Constitucional Mexicano</u>. Editorial Porrúa, S.A. 14ª edición, México, 2001, p. 94.

1.2. LOS ELEMENTOS CONSTITUTIVOS DEL ESTADO MODERNO.

En términos generales, la doctrina constitucionalista e inclusive, la internacional aceptan el hecho de que el Estado moderno está compuesto por varios elementos los cuales resultan imprescindibles para su existencia.

Posiblemente, la única controversia que se suscita a menudo es en relación con el gobierno como un elemento directo o indirecto del Estado. Sobre este punto manifestaremos nuestro criterio en los siguientes apartados.

La doctrina ha clasificado los elementos constitutivos del Estado en: población, territorio, soberanía y para algunos, el gobierno.

1.2.1. POBLACIÓN.

La población se integra por el conjunto de individuos o personas físicas, nacionales y extranjeras que se encuentran en un determinado territorio y sometidas a su poder.

El maestro Carlos Arellano García dice acertadamente que la población es el "elemento humano nacional", en atención a que la población tiene

también habitantes extranjeros, aunque estos últimos no forman la esencia del Estado.⁷

Eduardo García Maynez señala: "Los hombres que pertenecen a un Estado componen la población de éste. La población desempeña, desde el punto de vista jurídico, un papel doble. Puede en efecto ser considerada como objeto o como suleto de la actividad estatal".8

El maestro Maynez toma como punto de partida al autor francés Juan Jacobo Rousseau, quien diferenciaba entre el súbdito y el ciudadano. En cuanto a los primeros, los hombres que integran la población se encuentran sometidos a la autoridad política, forman el objeto del ejercicio del poder. En cuanto ciudadanos, las personas participan en la formación de la voluntad general, por lo que son sujetos de la actividad del Estado. El mismo autor señala que en cuanto objeto del imperium, la población se revela como un conjunto de elementos que se encuentran subordinados a la actividad del Estado.; en cuanto sujetos, los individuos que la forman aparecen como miembros de la comunidad política, en un plano de coordinación.

En este sentido, los integrantes de la población adquieren el status de personas y por ello, poseen ciertos derechos definidos como subjetivos públicos, los cuales se dividen en tres grupos: derechos de libertad, derechos de petición y los derechos políticos.

⁸ García Maynez, Eduardo, Op. Cit. P. 100.



⁷ Arellano García, Carlos. <u>Primer Curso de Derecho Internacional Público</u>. Editorial Porrúa, S.A. 2ª edición, México, 1993, p. 287.

Resultarla imposible el comprender a un Estado en la actualidad si carece de población, por lo que se trata de un elemento imprescindible en la formación y existencia de éste.

Para terminar este punto, queremos establecer que existe diferencia entre los términos "pueblo" y "población". Tal y como lo señala el autor Rodrigo Borja, el "pueblo" no es sólo una simple agregación o suma de individuos, ni la yuxtaposición de elementos no integrados en unidad de vida, sino que se trata de un grupo humano consciente de su amplio destino histórico y estrechamente vinculado por lazos espirituales, que constituye una unidad de acontecer a la que pueden imputarse hechos históricosº, Resumimos el comentario anterior diciendo que "pueblo", es un concepto político que designa al grupo humano orgánico, consciente de su existencia histórica, cuyos individuos están ligados entre sí por ideales comunes más o menos definidos. Caso contrario, la "población", es un concepto eminentemente étnico-demográfico, que describe una simple agregación mecánica de unidades humanas, desprovista de significado y conciencia políticos. El autor Bernaschina González, citado por el mismo Rodrigo Borja, agrega sobre esto:

"la población se distingue del pueblo en cuanto la primera es un conjunto material de hombres, una pluralidad de individuos, mientras que el pueblo es una unidad cuva conducta constituve el contenido del orden jurídico". 10

⁹ Borja, Rodrigo. <u>Derecho Político y Constitucional</u>. Editorial Fondo de Cultura Econômica, 2ª edición, México, 1992, p. 29.

¹⁰ Ibid. P. 30.

Esto quiere decir que el pueblo es un concepto más profundo o elaborado que engloba al grupo de hombres que constituyen el sujeto de la vida del Estado y en cuyo beneficio se reconocen ciertos derechos cívicos o políticos, mientras que la población es la simple comunidad social vista desde el ángulo étnico, demográfico o estadístico, sin entrar en el ámbito político como el concepto anterior.

1.2.2. TERRITORIO.

Actualmente, no se concibe la existencia del Estado sin la presencia del elemento territorial. Dice Rodrigo Boria:

"Desde que el vínculo territorial sustituyó al vínculo de la sangre como factor de cohesión social, no se concibe un Estado que no posea una base física sobre la que se asiente y desenvuelva su actividad. La idea dominante en la teoría política manifiesta que el territorio es un elemento indispensable en la estructuración del Estado, tanto que no es posible concebir la existencia de un Estado sin territorio".

El territorio es la superficie física de suelo en que se asienta un grupo de personas o población, pero también forman parte del mismo, el espacio aéreo y marítimo de acuerdo con las limitaciones que fija el Derecho

¹¹ Ibid. P. 31.

Internacional. En el territorio, el Estado ejerce su poder, Así lo entiende el gran autor Jellinek quien señala que:

"La tierra sobre la que se levanta la comunidad Estado considerada desde un aspecto jurídico, significa el espacio en que el poder del Estado puede desenvolver su actividad específica, que es la del poder público. En este sentido jurídico la tierra se denomina territorio". 12

Kelsen señala que el territorio es el espacio al que se circunscribe la validez del orden jurídico estatal, mientras que el francés Duguit afirma que el territorio es el límite material de la acción efectiva de los gobernantes.¹³

Modernamente se considera que el territorio es un cuerpo tridimensional de forma cónica, cuyo vértice señala el centro de la tierra y cuya base se pierde en la atmósfera. Esto significa que el territorio no es como generalmente se cree, una figura plana de dos dimensiones: largo y ancho, sino un cuerpo geométrico que tiene también una tercera dimensión, el espesor. Así, el territorio comprende el espacio aéreo, el superficial (terrestre, marítimo, fluvial y lacustre) y el espacio subterráneo.

¹² Jellinek, G. <u>Teoria General del Estado</u>. Compañía Editorial Continental S.A., 2º edición, México, 1958, p. 321.

¹³ Citados por Borja, Rodrigo. Op. Cit. P. 31.

1.2.3. SOBERANÍA.

La soberanía es uno de los conceptos más difíciles y controvertidos que existen en la Ciencia Política, la Teoría del Estado, el Derecho Constitucional e inclusive, para el mismo Derecho Internacional. Los tratadistas han elaborado conceptos diferentes diametralmente unos de otros, quizá porque esta figura ha cambiado a través de los tiempos.

Una idea primaria y general indica que la soberanía es "la facultad del Estado para auto-obligarse y auto-determinarse sin obedecer a otros poderes ni autoridades ajenas a los suyos"¹⁴. Esto significa que el Estado, en cuanto organización soberana, se encuentra dotado de un poder sustantivo, supremo, inapelable, irresistible y exclusivo que actúa y decide sobre su ser y modo de ordenación. Este poder que tiene el Estado no nace o proviene del exterior, al contrario, es inmanente, nace y se desarrolla en el interior del propio Estado.

El vocablo "soberanía", viene del latín "supremus", término vulgar utilizado para describir lo más elevado, lo supremo, lo inapelable. El autor Aurelio García, citado por Rodrigo Borja, enuncia que:

¹⁴ Ibid.p. 35.

"la noción de soberanía es la calidad de poder supremo del Estado, que no actúa jamás por otra determinación que la de su propia voluntad".15

Al ubicar la soberanía como el derecho del Estado a determinarse libremente en lo interno y a actuar dentro de una comunidad de Estados o comunidad internacional sin estar sujeto a los demás entes, debemos destacar la presencia de dos elementos como son; la supremacía y la independencia.

La supremacía consiste en que la voluntad estatal no admite otra superior en el orden interno, ya que ella se encuentra respaldada por un poder supremo, irresistible y que no está condicionado. El poder del Estado, considerado en relación con otros poderes que existen en él, es un poder superior: se encuentra supraordinario a todos los demás. Por esta razón dice Hermann Heller que:

"el poder del Estado tiene que ser, desde el punto de vista del Derecho, el poder político supremo, y desde el punto de vista del poder, el poder político normalmente más fuerte, dentro de su territorio, pues de lo contrario no será soberano ni poder del Estado". 16

Tenemos así que la soberanía del Estado se traduce en el interior como "supremacía", esto es, el poder de mando más elevado e incondicionado que hay dentro de su territorio.

¹⁶ Ibid.p. 37.

TESIS CON FALLA DE ORIGEN

¹⁵ Idem.

Pasando a la independencia, podemos decir que es el elemento de la soberanía que se manifiesta con respecto al exterior del Estado, es decir, que aquél es parte integrante de una comunidad internacional compuesta por otros entes iguales (soberanos), con ellos debe convivir y relacionarse con calidad de un miembro con los mismos derechos. Por otra parte, esta característica implica que ningún Estado ajeno tiene el derecho de intrometerse en la vida interior del primero, siendo este uno de los principios de convivencia internacional: la no intervención en los asuntos internos delos Estados; por lo que la comunidad internacional en su conjunto debe abstenerse de intrometerse en todo asunto que sea competencia exclusiva de un país, con la consiguiente obligación de éste para abstenerse de hacer lo mismo en los asuntos de otros.

Esta característica que en la teoría fundamenta las relaciones internacionales contemporáneas es sin embargo, algo quimérico todavía, pues somos testigos de la hegemonía de los países del primer mundo sobre los que no lo son, principalmente, de los Estados Unidos, quien impone su voluntad de manera unilateral y en contra de las normas del Derecho Internacional.

Todo lo anterior se resume en lo siguiente: la soberanía puede considerarse en dos aspectos o ámbitos distintos y complementarios, uno interno y el otro externo, además, el Estado es soberano en cuanto tiene un poder o imperium que ejerce sobre su territorio y su población.

El concepto de la soberanía ha evolucionado mucho, y de hecho, su uso es realmente nuevo y se debe a los grandes pensadores como Bodin.

Hobbes, Locke y desde luego a Juan Jacobo Rousseau, en la edad moderna en un momento histórico cuando el proceso de unificación de los Estados europeos y el esplendor que con ellos había alcanzado la corona real, el concepto alcanza una significación suprema, aunque absolutista.

Se señala que fue Johan Bodin el primero en introducir el concepto de la soberanía en la Ciencia Política y en torno a ella toda una teoría orgánica y sistemática, que fue utilizada para afianzar el poder del absolutismo monárquico y con ello se dotó de sumo poder al rey, el cual abusó hasta el límite de ese poder.

Después del triunfo de la Revolución Francesa, en 1789, se instituye el concepto de la soberanía popular, una nueva concepción basada en que el pueblo es el único e indiscutible titular de la soberanía. Con esta concepción se pudo erradicar los regímenes absolutistas franceses en los que se exageró con el uso del poder, cayendo en excesos como el de disponer de la vida de los súbditos.

La doctrina de la soberanía popular fue acogida con beneplácito en los Estados Unidos de América, país que la incorporó rápidamente en su Constitución Política. Con el transcurso del tiempo, la doctrina pasaría a otros Estados como el nuestro, la cual también consta en nuestra Constitución Política vigente, en su artículo 39°.

1.2.4. GOBIERNO.

Sería complicado hablar del Estado sin ocuparnos del gobierno como el órgano principal de que se vale para satisfacer las necesidades de la población y lograr el bienestar común para la misma.

Dice con acierto el autor Rodrigo Borja que.

"No puede admitirse la existencia de una sociedad humana, así sea sencilla y rudimentaria, que no tenga órganos directivos encargados de unificar los esfuerzos aislados y dispersos de sus componentes y de eliminarlos hacia la consecución de los fines propuestos. Un grupo humano cualquiera, encerrando en su seno tantas voluntades particulares como miembros, no está en aptitud de gobernarse a sí mismo sin adoptar un sistema de dirección que condense el querer general y lo convierte en actos concretos de administración. Por tanto, es preciso convenir en que la función de gobierno satisface una necesidad social". 17

Jellinek señala sobre el gobierno lo siguiente:

"toda unidad de fines en los hombres necesita la dirección de una voluntad. Esta voluntad, que ha de cuidar de los fines comunes de la asociación, que ha de ordenar y dirigir la ejecución de sus ordenaciones, es precisamente el poder de la asociación. Por esto, toda asociación, por escasa fuerza que posea,

¹⁷ tbid. P. 57.

tiene un poder peculiar, que aparece como una unidad distinta de la de sus miembros". 18

Los tratadistas de la Ciencia Política coinciden en que el poder o facultad de mando resulta indispensable a toda agrupación de hombres que persigue el fina común, y con mayor razón lo es el Estado, la más extraordinaria obra del ser humano que busca afanosamente el mismo objetivo.

El gobierno, visto como el ejercicio del Poder Político que posee un Estado es considerado como un conjunto de órganos de aquél, entidades que, dentro de los límites de su competencia, realizan actividades oficiales por cuenta del Estado. Es a través de esos órganos que se forma y expresa la voluntad estatal y se cumple la función del poder político dentro de la sociedad. Los órganos del Estado se integran por varias personas físicas quienes desarrollan diversos mandatos de la población, la cual es titular de la soberanía.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 41º se refiere a los llamados poderes constituidos: legislativo, ejecutivo y judicial, los que se instituyen para beneficio del pueblo mexicano, y mediante ellos es que el mismo ejerce la soberanía.

El gobierno es un conjunto de órganos que realizan diferentes tareas: garantizar la convivencia pacífica en la sociedad, dotarla de los servicios

¹⁸ Ibid. P. 59.

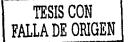
públicos necesarios que satisfagan sus necesidades; tendiente todo lo anterior a la consecución del bienestar o fin común.

Existen diversas formas de gobierno en el mundo. En el caso de nuestro país, el artículo 40º constitucional adopta el republicano, representativo, democrático y federal, compuesto por estados o entidades federativas que gozan de autonomía e independencia (más no de soberanía) en lo relativo a su régimen interior, pero unidos por ese poder central que los coordina y representa en el exterior llamado Federación.

1.3. EL ESTADO MEXICANO SUS CONNOTACIONES JURÍDICAS Y POLÍTICAS.

Después de haber visto los aspectos doctrinales básicos del Estado moderno, así como sus elementos constitutivos, debemos hacer referencia al nuestro, así como a sus connotaciones políticas y jurídicas, según se desprende de la Constitución Política general.

Es la Constitución Política vigente el ordenamiento que establece la forma de nuestro Estado y la de nuestro gobierno, resaltando que hoy vivimos en un México de cambio, en el que se espera podamos llegar paulatinamente a una democracia real y perdurable.



1.3.1. NUESTRA SOBERANÍA.

Anteriormente hemos señalado que el artículo 39º de la Constitución
Política general vigente establece la soberanía popular en los siguientes términos;

"La soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste. El pueblo tiene, en todo tiempo, el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno".

En este numeral se destaca que la soberanía radica de forma esencial y originaria en el pueblo mexicano, es decir, se instituye la soberanía popular en nuestro país. Como consecuencia de ello, todo poder público (poderes constituidos) se establecen para beneficio del pueblo mismo, como se observa en el primer párrafo del artículo 41° constitucional:

"El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de los estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal".

El pueblo, por medio del sufraglo efectivo escoge a quienes ocuparán materialmente esos poderes, con la excepción del Poder Judicial, en el cual no interviene la voluntad del pueblo mexicano en su integración. Por lo demás, tanto en el Poder Ejecutivo como en el Legislativo, interviene la población al ejercer su derecho de voto y determinar quiénes han de llevar a buen término las funciones encomendadas por la Ley. El artículo 39º de la Constitución Política finaliza señalando que el pueblo mexicano tiene en todo tiempo el derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno, sin embargo, aquí hay que especificar que tal facultad no es absoluta, sino que está sujeta al respeto irrestricto al orden legal, lo cual significa que el pueblo debe ceñirse siempre a la Ley cuando pretenda realizar algún cambio en su forma de gobierno. Resumiendo lo anterior, el pueblo debe hacer los cambios o modificaciones a la forma de su gobierno mediante los cauces legales, puesto que de lo contrario, sus actos caerían en ilícitos penales.

1.3.2. NUESTRA FORMA DE GOBIERNO SEGÚN EL ARTÍCULO 40 CONSTITUCIONAL.

Otro aspecto imprescindible de mencionar sobre nuestro Estado es el relativo a su forma de gobierno. El artículo 40º constitucional establece la forma de gobierno de nuestro país en estos términos:

"Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una república representativa, democrática, federal, compuesta de Estados libres y soberanos en

todo lo concerniente a su régimen interior; pero unidos en una Federación establecida según los principios de esta ley fundamental".

De la simple lectura del artículo 40° constitucional se desprende que las características de nuestro gobierno es: una república (del latín, res, que significa cosa y publicum, público o del pueblo), es decir, una forma de gobierno popular. Esa república es representativa, esto es, que toda vez que el pueblo es el único titular de la soberanía, es quien teórica y jurídicamente gobierna, sin embargo, en la práctica resultaría imposible, por lo cual, mediante la institución de la institución del sufragio, el pueblo escoge a los individuos que realizarán los actos de gobierno necesarios para lograr el bienestar común, de conformidad con la voluntad popular. El ejercicio de este derecho político sólo se concede a los ciudadanos mexicanos, como lo señala el artículo 36°, fracción III, y tienen la calidad de ciudadanos los que sean mayores de edad y tengan un modo honesto de vivir (artículo 34° constitucional). Además, todo ciudadano puede postularse para ejercer un cargo de elección popular, siempre que cumpla con los requisitos que establezca la Ley.

Nuestra república además de ser representativa es democrática. La democracia es uno de los conceptos e instituciones más complejos que existen tanto en la política como en el Derecho. Ya en su tiempo, los grandes filósofos como Platón y Aristóteles hablaban de la democracia. Asimismo, fue la Grecia clásica la cuna de la democracia, aunque es cierto que no ha existido en ninguna época ni lugar un caso de democracia absoluta como lo imaginaron los filósofos helénicos, donde el pueblo participe activamente en la toma de decisiones

importantes para la comunidad. Vista desde un ángulo general, la democracia es una institución mediante la cual, el pueblo es quien realiza efectivamente los actos de gobierno. Se dice entonces que es un gobierno popular o del pueblo. Se distingue y contrapone a la aristocracia, en la que el gobierno recae en un solo grupo de personas, una elite que es la que gobierna.

Existen muchos conceptos doctrinarios de la democracia, las cuales se han elaborado a través de los tiempos, pero, para nosotros, el artículo 3º constitucional, fracción II, inciso a) ofrece un concepto bello y profundo en su contenido:

"a) Será democrático, considerando a la democracia no solamente como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo".

Este concepto sintetiza extraordinariamente cuál es la finalidad de la democracia en nuestro sistema político y jurídico: no sólo una estructura política y jurídica, sino que es un sistema de vida basado en el constante mejoramiento de índole económico, social y también cultural del pueblo mexicano, más allá de otras concepciones doctrinarias que casi no aportan nada a la comprensión y la práctica de la institución.

Nuestra república es asimismo, de carácter federal, donde existen varios entes que en nuestro país erróneamente se denominan estados, a diferencia de otras repúblicas latinoamericanas también federales donde se les conoce como departamentos o provincias. Decimos y negamos que sean estados puesto que según la Teoría del Estado, no puede existir un Estado dentro de otro, salvo la excepción del Vaticano. Se trata de entidades de la Federación las cuales se unieron mediante la firma de un pacto o documento que instituye o crea la federación. Al firmar ese documento, las entidades federativas ceden la representación exterior y la protección de sus territorios al poder central o federación, la cual se ocupa de hacerlo por ellos. De suerte tal que las entidades federativas no pueden celebrar tratados internacionales con otros países (artículo 117º constitucional). De acuerdo con el artículo 119º, la Federación tiene el deber de proteger a las entidades de la federación contra toda invasión o violencia del exterior. El régimen federal implica la existencia de dos tipos o clases de facultades o atribuciones constitucionales: las federales que tienen preeminencia y de manera excluyente, las que no estén reservadas a la federación, se entenderán como destinadas a las entidades federativas, según lo señala el artículo 124º constitucional.

El sistema federal significa que las entidades federativas tienen autonomía e independencia en cuanto a su régimen interior, por lo que la federación sólo las coordina y debe respetar su vida interior. Sin embargo, el artículo 40° constitucional señala que las entidades de la federación son soberanas, lo cual es inexacto desde el punto de vista de la Teoría del Estado, del Derecho Constitucional y del Derecho Internacional, puesto que la soberanía es única e indivisible y como ya lo dijimos, no pueden existir entes soberanos dentro de otro también soberano. Además de lo anterior, las entidades federativas al firmar el pacto federal ceden su soberanía al poder central e inclusive, como

consecuencia de esto, la comunidad internacional no reconoce a las partes integrantes de un Estado como entes soberanos, sino a su propio Estado.

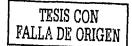
Por lo tanto, los constituyentes de 1917 reflejan gran desconocimiento y confusión de la soberanía y de sus efectos políticos y jurídicos internos e internacionales.

1.3.3. LAS PARTES QUE INTEGRAN A LA FEDERACIÓN MEXICANA.

El artículo 42º de nuestra Constitución Política vigente señala cuáles son las partes integrantes de la Federación Mexicana:

"El territorio nacional comprende:

- El de las partes integrantes de la Federación,
- II. El de las islas, incluyendo los arrecifes y cayos en los mares advacentes:
- III. El de las islas de Guadalupe y las de Revillagigedo, situadas en el océano Pacífico;
- IV. La plataforma continental y los zócalos submarinos de las islas, cayos y arrecifes;



- V. Las aguas de los mares territoriales en la extensión y términos que fija el derecho internacional, y las marítimas interiores; y
- VI. El espacio situado sobre el territorio nacional, con la extensión y modalidades que establezca el propio derecho internacional".

Como podemos darnos cuenta, México goza de una geografía envidiada por muchos Estados. El maestro Modesto Seara Vázquez apunta:

"Como primer dato a tener en cuenta está la extensión. Con sus 2 022 058 Km2, (1 967 183 de territorio continental, 49 512 de aguas interiores y 5 363 de territorio insular) México ocupa el lugar número 14 en el mundo por su extensión territorial, y el quinto en el Hemisferio Occidental". 19

La posición geográfica de nuestro país lo convierte en el eje del mundo anglosajón y el latinoamericano, al limitar con los Estados Unidos al norte y con Guatemala y Belice al sur. La frontera con el primer país se extiende hasta los 3115 kilómetros cuadrados, con el segundo a 962 kilómetros cuadrados y con el tercero, a 259 kilómetros cuadrados.

¹⁹ Seara Vázquez, Modesto. <u>Política Exterior de México</u>. Editorial Harla, 2ª edición, México, 1984, p. 8.

Agrega el maestro Seara Vázquez:

"La posición privilegiada de México se pone también de relieve al considerar que tiene costas a dos océanos, con un total de 10 143 kilómetros". 20

Por último, el artículo 43º de la Constitución Política del país especifica las entidades que conforman la Federación Mexicana:

"Las partes integrantes de la Federación son los Estados de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Coahuila, Colima, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán, Zacatecas y el Distrito Federal".

1.3.4. EL EJECUTIVO FEDERAL EN MÉXICO.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 49º constitucional, el Supremo Poder de la Federación se divide para su ejercicio en tres: un poder legislativo, uno ejecutivo y el poder judicial.

²⁰ Idem.

Históricamente, el Poder Ejecutivo Federal ha representado un papel preponderante en el ámbito político y jurídico nacional. Constitucionalmente ha sido dotado de amplias y variadas facultades ordinarias y extraordinarias que lo han convertido en el Poder más importante, casi absoluto. Es una verdad que el Ejecutivo nacional fue durante setenta años casi un emperador, al cual no conocía límite alguno, ni por parte del Poder Legislativo, ni por parte del Poder Judicial.

En la actualidad, y gracias a la gestión moderada y democrática del Doctor Ernesto Zedillo Ponce de León, contamos con un Presidente distinto al Partido Revolucionario Institucional que marcó sin duda, un cambio importante en la vida política del país.

1.3.4.1. COMPOSICIÓN.

Según lo señala el artículo 80º constitucional:

"Se deposita el ejercicio del Supremo Poder Ejecutivo de la Unión en un solo individuo, que se denominará 'Presidente de los Estados Unidos Mexicanos'".

Esto significa que el Poder Ejecutivo de la Unión se compone de una sola persona llamada Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, el cual es elegido por medio del sufragio efectivo por la ciudadanía mexicana.

Resaltamos el hecho de que muchas personas plensan infundadamente que el Poder Ejecutivo de la Unión se compone, además del Presidente de la República por los Secretarios de Estado o de Despacho, sin embargo, el artículo 80° constitucional despeja la duda sobre este tema al señalar que tenemos un Ejecutivo unipersonal.

1.3.4.2.CARACTERÍSTICAS.

El Ejecutivo Federal dura en su encargo seis años, de acuerdo con el artículo 83º constitucional:

"El Presidente entrará a ejercer su encargo el primero de diciembre y durará en él sels años. El ciudadano que haya desempeñado el cargo de Presidente de la República, electo popularmente, o con el carácter de interino, provisional o sustituto, en ningún caso y por ningún motivo podrá volver a desempeñar ese puesto".

Según se desprende del artículo 86º constitucional, el cargo de Presidente de la República sólo es renunciable por causa grave, que calificará el Congreso de la Unión, ante el que el Ejecutivo presentará la renuncia.

Otra característica de nuestro Ejecutivo Federal y de los regimenes republicanos y democráticos es que aquél no podrá ausentarse del país sin el previo permiso del Congreso de la Unión o de la Comisión Permanente en su caso (artículo 88º de la Constitución).

Finalmente, debemos decir que el Presidente de la República posee atribuciones legales ordinarias (artículo 89° constitucional) y extraordinarias que se encuentran en otras normas de la propia Constitución y en otras leyes.

El Presidente de la República es en el ámbito interno, Jefe de Gobierno y en el ámbito internacional, Jefe del Estado Mexicano, con personalidad internacional reconocida. Por eso, puede suscribir tratados u otros instrumentos con otros países (pero, con la ratificación del Senado).

1.3.4.3. LOS SECRETARIOS DE ESTADO, AUXILIARES DEL EJECUTIVO DE LA UNIÓN.

Dado que la carga de trabajo del Presidente de la República es exagerada y que materialmente le sería imposible cumplir cabalmente en tiempo y forma con todos y cada uno de los encargos que las leyes le imponen, tanto en lo interno como en lo externo, existe lo que se denomina "la Administración Pública Federal", cuyo fundamento se encuentra en el artículo 90° constitucional:

"La administración pública federal será centralizada y paraestatal conforme a la Ley Orgánica que expida el Congreso, que distribuirá los negocios del orden administrativo de la Federación que estarán a cargo de las Secretarías

de Estado y Departamentos Administrativos y definirá las bases generales de creación de las entidades paraestatales y la intervención del Ejecutivo Federal en su operación.

Las leyes determinarán las relaciones entre las entidades paraestatales y el Ejecutivo Federal, o entre éstas y las Secretarías de Estado y Departamentos Administrativos".

Dentro de la Administración Pública Centralizada están las Secretarías de Estado, órganos que se ocupan de auxiliar al Presidente de la República en la realización de sus tareas legales en todos los campos que ellas establecen. Las Secretarías de Estado cuentan con un titular que designa directamente el Presidente de la República en términos del artículo 89°, fracción II de la Constitución:

"Las facultades y obligaciones del Presidente son:

I.....

II. Nombrar y remover libremente a los secretarios del despacho, remover a los agentes diplomáticos y empleados superiores de Hacienda, y nombrar y remover libremente a los demás empleados de la Unión, cuyo nombramiento o remoción no esté determinado de otro modo en la Constitución o en las leyes".

Es la Ley Orgánica de la Administración Publica Federal la encargada de regular a dichas secretarias. En su artículo 26º se fija un catálogo

de las mismas, dentro de las cuales se encuentra la Secretaría de Relaciones Exteriores, una de las más importantes para nuestro país, pues sirve como un puente de comunicación entre México y la comunidad internacional.

El Secretarlo de Relaciones Exteriores es uno de los auxiliares del Presidente de la República más estratégicos que existen en virtud de lo antes señalado, pero además porque en la actualidad, México ocupa una posición también estratégica dentro del libre comercio en el mundo, gracias a los diferentes tratados que en ese campo ha suscrito. Por si ello fuera poco, el fenómeno de la globalización impone nuevos retos para as naciones, y México no puede quedarse rezagado en esa interconexión de economías, de mercados y de políticas públicas.

CAPÍTULO 2.

EL TURISMO NACIONAL.

2.1. CONCEPTO DE TURISMO.

El turismo es una de las actividades más placenteras y necesarias para el ser humano. A lo largo de la historia, el turismo se ha practicado por todas y cada una de las diferentes civilizaciones, desde las más bárbaras hasta las más cultas y desarrolladas como los romanos concibieron al turismo como algo necesario para que las personas pudieran descansar y así, regresar con más ánimos a sus labores.

Sabedores de las limitaciones que cualquier definición o concepto trae consigo, procederemos a citar aquí algunos conceptos de esta actividad, ya que es de suma importancia el entender el turismo desde su sentido más general para después abordar el tema de la difusión de nuestro turismo en el exterior, a cabo del Servicio Exterior Mexicano.

El turismo es una actividad que por fortuna se encuentra al alcance de todos, sin embargo, eso lo hace más complejo y digno de análisis social y jurídico.

La Academia internacional de Turismo de Montecarlo, en su publicación intitulada Diccionario turístico internacional, pretende proporcionar la definición del turismo más exacta y científica posible:

" Turismo: Término que se refiere a los viajes de placer. Conjunto de actividades humanas que tienen el objeto de llevar a cabo esta clase de viajes. Industria que participa en la satisfacción de las necesidades del turista". 21

En esta misma obra se señala que la etimología de la palabra turismo proviene del vocablo inglés "tour", viaje que deriva a su vez del vocablo francés "tour", viaje o excursión circular; la cual, por su parte procede del latín "tornare".²²

Entre otras definiciones tenemos la del autor Huntiker, citado por Manuel Ortuño Martínez quien define al turismo como:

" Un conjunto de relaciones y de hechos producidos por el desplazamiento y permanencia de personan fuera del lugar de su domicilio en tanto que dicho desplazamiento y permanencia no están motivadas por una actividad lucrativa."²³

²¹ Citado por Villaseñor Dávalos, José Luis. <u>Derecho Turístico Mexicano</u>. Editorial Harla, México, 1992, p. 3.

[&]quot; idem

²³ Oriuño Martínez, Manuel. <u>Introducción al Estudio del turismo</u>. Textos universitarios, México, 1996, p.p 24

Ignacio de Arrillaga dice del turismo lo siguiente:

"Todo desplazamiento voluntario y temporal determinado por causas ajenas al lucro; el conjunto de bienes, servicio y organización que en cada nación determinan y hacen posibles esos desplazamientos y las relaciones y hechos que entre éstos y los vialeros tienen lucar."²⁴

Enrique Pérez Bonin dice que conforme al Diccionario de la Lengua Española. Podemos entender por turismo: " la afición a viajar por gusto de reconocer un país o parte del mismo y a la organización y medios para realizar estos viajes." El mismo autor cita una definición, la de Rafael González A. Alpuche el cual a su vez recoge la idea del autor Paul Berneker, y dice: " Por turismo entendemos el conjunto de relaciones y actividades relacionadas con el movimiento transitorio y voluntario de forasteros por motivos no profesionales ni de negocios."

En cuanto al aspecto legal, la ley Federal de Turismo vigente, publicada en el diario Oficial de la Federación el día 31 de diciembre de 1992, es omisa en cuanto hace a definir el turismo, por lo cual pensamos que sí resulta necesario que se haga una adición a la referida ley agregándole un apartado en el artículo 3° que se refiere a las definiciones, ya que solo se contempla el

²⁴ De Arillaga, José Ignacio. Ensayo sobre turismo. Editorial Barcelona, 1926, p 19.

6 idem

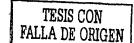
²⁵ Pérez Bonín, Enrique. <u>Tratado Elemental de Derecho Turístico</u>. Editorial Daimon, Barcelona, 1997, pp. 80 y 81.

significado de la Secretaría de Turismo, prestador de servicio turístico y Turista.

Aquí debe anexarse la definición de turismo la cual bien podría ser la que hemos citado anteriormente, como una aportación de esta tesis.

El turismo es una actividad practicada desde hace muchos siglos por el hombre; cuando solía ir de un lugar a otro para descansar. Esta actividad que sigue siendo recreativa ha tenido que evolucionar gracias a las nuevas exigencias y necesidades del hombre actual y a los adelantos tecnológicos que nos permiten desplazarnos de un lugar a otro y que probablemente dentro de poco tiempo, esos viajes a Europa, Asia, Oceanía o cualquier otra parte del mundo los podremos hacer en menos tiempo que el actual.

El desarrollo vertiginoso que ha experimentado la actividad turística hace mejor una relación jurídica que proteja al turista en cada uno de los actos jurídicos que se encuentran inmersos en la actividad turística.



2.2. REGULACIÓN JURÍDICA DEL TURISMO EN MÉXICO.

El turismo es una actividad prioritaria en nuestro país. Muchos de los ingresos que México recibe anualmente son por concepto del turismo. Nuestro país es uno de los más ricos en esta materia en todo el mundo. Por esta razón, el turismo cuenta en la actualidad con un marco jurídico importante y adecuado que permite y asegura que se puedan obtener los mayores dividendos posibles.

Comenzaremos con la Constitución Política vigente la cual en su artículo 27º señala que "La propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares constituyendo la propiedad privada". De esta manera, todas las bellezas naturales y lugares turísticos que existen en México, pertenecen originariamente a la Nación mexicana.

El párrafo I del mismo artículo dispone que "Sólo los mexicanos por nacimiento o por naturalización y las sociedades mexicanas tienen derecho a adquirir el dominio de las tierras, aguas y sus accesiones, o para obtener concesiones de explotación de minas o aguas". El Estado crea la propiedad privada, imponiéndole las limitaciones que estime necesarias, por ejemplo, en una faja de cien kilómetros a lo largo de las fronteras y de cincuenta en las playas, por ningún motivo podrán los extranjeros adquirir el dominio directo sobre las tierras y aguas. El turismo es un conjunto de actividades en donde participan tanto el Estado como regulador de las mismas y los particulares quienes ofrecen bienes y

servicios turísticos y los usuarios turísticos o turistas, es decir, quienes practican esta actividad ya sea ocasional o permanentemente.

El artículo 73º, en su fracción XXIX f, señala que el Congreso de la Unión tiene facultad para expedir leyes tendientes a la promoción de la inversión extranjera, y una buena forma de propiciar la misma es a través del turismo extranjero en nuestro país.

La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal regula la existencia y atribuciones de la Secretaría de turismo, en su artículo 42º, lo que nos confirma la importancia que tiene el turismo para México.

Por último, existe una ley relativa específicamente a la materia, la Ley Federal de Turismo, la cual fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 1992. Esta ley vino a abrogar a la Ley Federal de turismo, publicada el 6 de febrero de 1984 en el Diario Oficial de la Federación.

La actual Ley consta de 55 artículos principales y de cuatro más transitorios

2.3. TRASCENDENCIA SOCIAL Y ECONÓMICA DEL TURISMO PARA NUESTRO PAÍS.

El turismo es un conjunto de actividades que relacionan al Estado, a los turistas y a quienes prestan algún tipo de servicio turístico. Por eso es que esta actividad conlleva connotaciones tanto sociales como económicas para nuestro país.

El autor José Luis Villaseñor Dávalos advierte que:

"El turismo debe verse, desde el punto de vista sociológico, como un comportamiento humano que no se sigue de las motivaciones fundamentales de la naturaleza del sujeto y que se manifiesta de forma de esparcimiento. Es decir, dentro del ocio, el lugar que ocupa el turismo se halla dentro de la función del esparcimiento, porque las funciones del ocio no son excluyentes sino que hay entre ellas una relación de carácter complementario". ²⁷

En este sentido, el autor Ángel Vegas complementa lo anterior de la siguiente manera:

"pero necesariamente diferentes, ya que el esparcimiento no es otra cosa que la consecución de esas experiencias de felicidad por dilatación del contorno y, entonces el turismo es una forma existencial del ocio con categoría de esparcimiento". ²⁸

²⁷ Villaseñor Dávalos, José Luis. Op. Cit. P. 5.

²⁸ Vegas, Ángel. <u>Valores sociológicos del turismo problemas socioeconómicos y técnicos del desarrollo turistico.</u> Cursos de conferencias, Madrid, 1967, p. 269.

Debemos entender que el ser humano es un turista potencialmente, muchos de nosotros estamos en condiciones de desarrollar esa actividad a lo largo de nuestra vida, pero, otros, en cambio, debido a situaciones diversas como la económica no alcanzan a disfrutar de los beneficios de esta actividad.

El ser humano es un ser eminentemente social, curioso, sediento de nuevos conocimientos y experiencias, pero también necesita de esparcimiento o descanso para efecto de relajarse y retomar sus actividades diarias con mayor brío. El turismo le ofrece al hombre todos estas características y una enorme utilidad en su vida. El turismo le brinda salud tanto física como mental, pero también le proporciona más cultura en cada viaje que realiza.

Una de las ventajas del turismo es que la persona puede realizarlo ya sea en su propio país o en el extranjero, de acuerdo a sus expectativas y deseos, así como a sus posibilidades económicas.

Para la sociología, el turista es un individuo que se caracteriza por el afán de movilidad, es decir, la intención de desplazarse de un lugar a otro, aunque con limitaciones de tiempo y de dinero, lo que lo obliga en muchas ocasiones a regresar a su lugar de origen; la existencia de interrelaciones del turista con los nativos del lugar de destino; la satisfacción de consumo y de disfrutar de cierto nivel de lujo, así como de seguridad física y de confort en su estancia.²⁹

²⁹ Cfr. Knebel, Hans Joachim. <u>Sociología del turismo</u>. Editora Mexicana, México, 1984, p. 8.

El turismo visto como un complejo conjunto de actividades conlleva necesariamente a las interrelaciones de las personas entre si y con los órganos del Estado. Así, los prestadores de servicios turísticos públicos y privados y los turistas se relacionan en virtud al ejercicio de la actividad que estamos comentando.

Desde el punto de vista económico, el turismo representa una actividad generadora de muchas divisas para el país.

2.4. ALGUNOS ANTECEDENTES DE LA ORGANIZACIÓN TURÍSTICA EN MÉXICO.

A continuación haremos un análisis retrospectivo de la organización del turismo en nuestro país. Comenzaremos por hablar un poco del Derecho Romano.

En la Roma Imperial, los ciudadanos, para combatir el hastío durante el verano y el otoño, y mediante las grandes calzadas que cruzaban el Imperio podían visitar los lugares cercanos a roma y de la costa del Lacio y de la Campania, al igual que las playas de Etruria. Un lugar donde la mayoría de los viajeros de esa época convergían era el Golfo de Nápoles, zona que iba desde Miseno hasta Sorrento. Se dice que aparte del descanso y la distracción, la gente culta de Roma se dedicaba a admirar la naturaleza y a aprender de ella. Se

cuenta que existían coches ligeros llamados "radeae" tirados por mulas y también habían barcos fluviales, que incluso servían como correos. Se destaca que existían dos tipos de servicios de transporte: el Estatal y el privado. 30 Todas estos servicios que se prestaban en el Derecho Romano eran regulados por contratos consensuales, atribuidos por los juristas al jus gentiura, producto de las convenciones realizadas en los mercados internacionales entre los comerciantes romanos y los extranjeros.

El no romano, el extranjero, carecía en esa época de todo derecho, si no poseía el derecho de hospitalidad, conocido como "hospitium". Las relaciones de hospitalidad se podían establecer particularmente entre los extranjeros y los ciudadanos o entre municipios. Esta institución fue durante muchos años la base o sustento de las relaciones de Roma con otros pueblos.

No está por demás decir que la relaciones comerciales entre los ciudadanos romanos y los extranjeros eran reguladas por el "jus gentium".

En la Edad Media, los peregrinos se convirtieron en un grupo humano protegido por la Iglesia y los soberanos. En el siglo XI, el número de peregrinos, sobretodo franceses, alemanes, italianos y españoles aumentó de manera considerable, alcanzando la peregrinación su apogeo al comienzo del siglo XII.

Algunas leyes europeas como el Fuero Juzgo, una de las más antiguas de España, establecieron beneficios para los extranjeros y los

³⁰ Villaseñor Dávalos, José Luis. Op. Cit. P. 14.

mercaderes, sobretodo, en las contiendas o juicios que éstos tuvieran entre sí, pudiendo ser juzgados por sus propios jueces y según las leyes de donde eran originarios. Las mismas leyes españolas consignaban el derecho de los "romeros", especie de peregrinos, quienes debían cumplir sus mandas religiosas sin que fueran molestados ni perturbados, ni en su persona, ni en sus cosas. Incluso, se establecieron sanciones para los comerciantes que los molestaran o abusaran de ellos.³¹

En cuanto a la época precolonial, dada la secases de información existente, sólo podemos decir que existía en la mayoría de los pueblos la hospitalidad como una forma de ser de esa gente respecto de los visitantes que llegaban a sus tierras, viajeros que llegaban y que recibian buen trato y el derecho de usar el maiz y la leña para hacer tortillas, alimento tradicional de nuestros antepasados y que aún lo sigue siendo. Recordemos que los pueblos anteriores a la Conquista eran muy alegres y tenían muchas fiestas o días de celebración por lo que constantemente los viajeros llegaban a esas celebraciones.

Después de la Conquista española, las costumbres de los pobladores cambiaron brutalmente, sólo algunas de ellas pudieron permanecer y llegar hasta nuestros días. El comercio con otros países floreció notablemente, así como la constante llegada de personas del viejo continente. Las diferentes leyes españolas y las que se crearon en la Nueva España como la Recopilación de las

³¹ Ibid. P. 16.

Leyes de Indias reflejaron el adelanto en materia comercial y turística, por lo que ese marco legal tendía a prevenir no sólo los delitos de carácter económico, sino las transgresiones de tipo moral, como aquellas que atentaran contra la honestidad de las personas. En cuanto al turismo, se limitó la estancia entre dos y tres días, se redujeron las posibilidades de explotación indebida de los indios por parte de los pasaleros.

Se reguló el comercio tanto terrestre como marítimo en la época de la Colonia, actividad que tenía que ser revisada por la Casa de Contratación de Sevilla; hubo otras normas relativas a los aseguradores, los riesgos y seguros de México con las Filipinas.

En esta época destaca también las Ordenanzas de Bilbao, ya que llegaron a constituir un verdadero código de comercio, el cual tuvo aplicación tanto en España como en México, donde estuvo vigente tras una corta interrupción hasta 1884, año en que se promulgó el segundo Código de Comercio.

Finalizaremos esta etapa histórica señalando que el Código Napoleónico influyó notablemente en algunas de nuestras leyes como el Código Civil de 1803 y en el Código de Comercio de 1808, sobretodo en materia de contratos, estableciéndose el de arrendamiento como una institución que habría de regular y fomentar el comercio y el turismo hacia el territorio mexicano.

Dentro de la época de independencia, en México se promulgaron leyes como el Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mexicana, de fecha 23 de octubre de 1814, en cuyo artículo 17 señalaba que: "Los transeúntes serán protegidos por la sociedad; pero sin tener parte en la institución de sus leyes sus personas y propiedades gozarán de la misma seguridad que los demás ciudadanos con tal que reconozcan la soberanía e independencia de la Nación y respeten la religión católica, apostólica y romana". 32

En el año de 1854 se promulga el Primer Código formal de Comercio que comprendió la actividad tanto terrestre como marítima. Este Código llamado "Lares", estableció una importante regulación de la materia mercantil al tratar los negocios y los contratos sobre la misma materia.

Después de haber triunfado el movimiento revolucionario y de que se promulgó la Constitución Política de 1917, nuestro país alcanzó gran estabilidad, a diferencia de otras épocas de incertidumbre política, social y económica

La Constitución Política estableció en su artículo 11º la libertad de tránsito y en el 4º, la de comercio (en el texto original).

Después de terminada la Segunda Guerra Mundial, en 1945, comenzaría una etapa donde México sería visto como un país con grandes expectativas de vida y de desarrollo, por o que el turismo y la inversión extranjera

TESIS CON PALLA DE ORIGEN

³² Ibid. P. 21.

comenzaron a florecer. Esto implicaba la necesidad de contar con nuevas y especiales leyes y de tener una nueva estructura administrativa más adecuada.

El Estado mexicano empleza a tomar las riendas del turismo en calidad de administrador y regulador de esa importante actividad. Así, en 1929, se creó la Comisión Pro Turismo, dependiente de la Secretaría de Gobernación. El 7 de febrero de 1930 se estableció la Comisión Nacional de Turismo, presidida por el Secretario de Gobernación; el 15 de diciembre de 1932, se confieren las atribuciones en materia de turismo al Secretario de Economía Nacional y posteriormente, el 27 de marzo de 1933, por acuerdo presidencial se crea la Comisión, el Comité Oficial y el Patronato de Turismo.

En 1939 se crean tanto el Consejo Nacional de Turismo como la Asociación Mexicana del Turismo.

En la Ley General de Población, del 29 de agosto de 1936, se dispuso que las funciones de turismo quedaran encargadas a la Dirección General de Población de la Secretaría de Gobernación, de acuerdo a la Ley de Secretarías de Estado, de fecha 30 de diciembre de 1935.

El 25 de noviembre de 1947 se expide el reglamento de la Ley de Población que crea la Comisión Nacional de Turismo.

En diciembre de 1949, se crea la primera Ley Federal de Turismo, ordenamiento legal aplicable por la Secretaría de Gobernación, facultando a ésta última al estudio y solución de los problemas de turismo en el país.

Hacia 1960 se crea la segunda Ley Federal de Turismo, la cual fue más completa que la primera ya que las necesidades en la materia eran diferentes.

En 1984, se publica la tercera Ley Federal de Turismo, la cual establece modificaciones sustanciales relacionadas con figuras como el fideicomiso de crédito e inversión; la promoción y obligaciones de los prestadores de servicios turísticos, etc.

Cabe decir que en 1974, se crea la Secretaría de Turismo como una dependencia del Ejecutivo federal elevada a la categoría de Secretaría de Estado, con lo que el gobierno federal comprendía la importancia que el turismo tenía para nuestro país.

Desde 1969 se publicó el Reglamento de Agencias de Viajes y dos años antes, en 1967, el Reglamento de Guías de turistas y Guías Chóferes.

Con fecha 31 de diciembre de 1992, se abroga la Ley Federal de Turismo y se instaura la actual, bajo la administración del licenciado Carlos Salinas de Gortari. Esta Ley se caracteriza por la promoción del turismo como una actividad básica en la percepción de ingresos.

2.5. LA NORMATIVIDAD TURÍSTICA INTERNACIONAL.

Es indudable que el turismo es una actividad lucrativa para la mayoría de los países del mundo, hasta el más pobre del planeta posee algún atractivo turístico, aunque bien sabemos que hay otros que cuentan con grandes riquezas en este campo, envidiadas por otros, como sucede con México.

Los Estados tienen grandes ingresos económicos a través del turismo, por eso, han suscrito ya algunos instrumentos o compromisos internacionales en esta materia.

Entre los tratados internacionales que más resaltan en turismo están los siguientes;

Convención sobre Condición de los Extranjeros, celebrada en la cludad de La Habana, firmada el día 20 de febrero de 1928 y fue publicada en el Diario Oficial de la Federación en fecha 20 de agosto de 1931.

Convención sobre Facilidades Aduaneras del Turismo, celebrada en la ciudad de New York, en fecha 4 de junio de 1954, y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de noviembre de 1957.

Protocolo Adicional de la Convención sobre Facilidades Aduaneras del Turismo, relativo a la importación de documentos y de material de

propaganda, celebrado en fecha 4 de junio de 1954 en la cludad de New York, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de noviembre de 1957.

Convenio de Cooperación Turística entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Federativa de Brasil, publicado en el Diario Oficial de la federación el día 3 de julio de 1975.

Acuerdo de Cooperación en Materia de Turismo celebrado entre los gobiernos de México y del Senegal, publicado en el Diario Oficial de la Federación en día 26 de junio de 1976.

Acuerdo de Cooperación Turística celebrado entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Socialista de Rumania, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de julio de 1976.

El autor Jorge Olivera Toro nos comenta que además de estos instrumentos internacionales en los que participa México, existen otros compromisos con naciones como: Argentina, Canadá, Guatemala, Perú, los Estados Unidos y otros más.³³

De acuerdo con la compilación que ha realizado la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el año 2001, a la fecha hay 75 tratados bilaterales y multilaterales en materia de turismo en los que participa México.

³³ Olivera Toro, Jorge. <u>Legislación y Organización Turística Mexicana</u>. Editorial Porrúa S.A. 3ª edición, México, 1988, p. 42.

2.6. LA SECRETARÍA DE TURISMO EN MÉXICO.

La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal señala en su artículo 26º el catálogo de dependencias que conforman la administración pública federal centralizada, entre las que se encuentra la Secretaría de Turismo, aunque esté ubicada en penúltimo lugar en ese listado, este hecho resulta inexplicable si tomamos en consideración la importancia que el turismo ha tenido y tiene en los tiempos actuales, pues gracias a él, México ha podido tener ingresos económicos que conforman en gran medida, nuestros activos que se utilizan en la consecución de obras públicas.

2.6.1. CONCEPTO E IMPORTANCIA.

Es dificil encontrar en las obras jurídicas disponibles algún concepto sobre la Secretaria de Turismo. Sin embargo, es de suma utilidad para el desarrollo de este trabajo el adentrarnos a proporcionar un concepto propio, aunque bien sabemos que todo concepto puede adolecer de serias deficiencias e imprecisiones.

La Secretaría de Turismo es una dependencia de la administración pública federal centralizada cuya función es la de promover el turismo tanto interno como internacional a nuestro país, así como la captación de ingresos por tal concepto. La Secretaria de Turismo participa activamente en el desarrollo de la actividad turística como autoridad que vigila el normal funcionamiento del turismo en el país, además, coordina y supervisa a aquellos particulares que prestan algún servicio o producto relacionado con esta noble actividad. La actividad turística vincula tanto al Estado como a los particulares, quienes prestan servicios como el hospedaje, la comida, el transporte, etc.

2.6.2. ANTECEDENTES LEGISLATIVOS.

Ya en el punto relativo a los antecedentes de la legislación turística en México hicimos alguna referencia a la Secretaría de Turismo, por lo que a continuación redundaremos sobre su recorrido histórico.

En la Ley de Secretarías de Estado de 1974 el entonces Jefe del Ejecutivo había argumentado acertadamente que las funciones de la administración pública federal habían aumentado considerablemente, por lo que las dependencias que componían a aquella debían también actualizarse, aumentando en número. En este mismo orden de ideas, señalaba que los departamentos de asuntos agrarios y colonización, así como el de turismo habían sufrido un notable aumento en cuanto a sus atribuciones y transformación en sus estructuras a través de algunos instrumentos jurídicos, los que pudieron diversificar sus campos de acción.

El entonces Jefe del Ejecutivo, licenciado José López Portillo planteaba la necesidad de que la reforma administrativa alcanzara también al Departamento de Turismo, convirtiéndolo en una secretaria de Estado, con lo que se resumía la importancia que esta actividad empezaba a tener ya para nuestro país. La justificación que se hacía valer era el adelanto de las actividades turísticas en otros países, por lo que México no podía quedarse rezagado en este adelanto del turismo en el mundo.

Se percibía ya al turismo en México como una fuente para captar divisas que ayudarían a equilibrar las balanzas comerciales y a consolidar la autonomía económica de los Estados. El turismo se perfilaba como una solución importante para mejorar las economías de los países menos favorecidos en el planeta, entre los que estaba México.

Literalmente, las palabras del entonces Presidente de la República argumentaban:

"La actividad turística en nuestro país contribuye a la redistribución del ingreso, aumenta la demanda de artículos nacionales, anima e impulsa la inversión en obras de infraestructura, fomenta las industrias tradicionales y promueve el desarrollo de áreas rurales.

Este importante rengión económico es uno de los que menor inversión requiere para la generación de trabajo para los mexicanos, y en el contexto de nuestras actividades productivas, reporta mayores beneficios reales.

El turismo interno concurre a la integración del ser nacional. A través del mejor conocimiento de nuestras actividades culturales, sociales y artísticas, afinamos nuestra memoria histórica, localizamos las regiones y costumbres de nuestro mosaico geográfico y definimos nuestra fisonomía, comunidad de intereses y sentimientos de identidad y solidaridad.

El turismo, tanto nacional como el internacional que va a la provincia, contribuye a elevar los niveles de vida en el campo al diversificar las actividades que en él se realizan. Es así como para aprovechar la riqueza turística de la Nación, los campesinos han creado empresas ejidales y comunales en coincidencia plena con los programas de desarrollo agropecuario. La explotación de estos recursos beneficia considerablemente a grandes núcleos de mexicanos marginados del progreso general".

Interesantes palabras del Presidente López Portillo, en ellas se vislumbra al turismo como una actividad altamente generadora de ingresos no sólo para el Estado, sino para los particulares, al permitirles sufragar a muchos mexicanos sus necesidades y las de su familia, mediante la creación de muchos empleos. Continuando con las palabras del licenciado López Portillo:

"La creciente importancia del turismo como vehículo de integración nacional y factor clave de desarrollo económico ha determinado que el Legislador y el Ejecutivo Federal hayan creado, a lo largo de los últimos cuarenta años, diversas formas de organización administrativa para el fomento de dichos servicios, con el objeto de lograr una mejor coordinación de los esfuerzos, la eficacia de la acción integral y concretar la visión democrática en su desarrollo.

Existe un cúmulo de realizaciones positivas que los organismos responsables de la industria turística han aportado para el desarrollo del país. Su coordinación ha permitido concretar la participación entusiasta de las entidades estatales y de los sectores privados, la importancia de la función se ha entendido cabalmente.

Un amplio y vigoroso apoyo institucional ha hecho posible sentar las bases para la estructuración de vastos proyectos turísticos, el impulso a numerosas regiones geográficas y la dinamización del desarrollo económico y social.

Con la Ley federal de Fomento al turismo, de 28 de enero de 1974, el Goblerno de la República se propone perfeccionar las normas que regulan esa actividad, lograr su mayor desarrollo y aprovechar de manera más adecuada los recursos destinados a los fines turísticos.

La necesidad de fortalecer en lo interno y externo las actividades del Estado mexicano en materia de turismo, de participar con mayor amplitud de la orientación y fomento de este trascendental renglón de la economía, aunada a la reiterada petición de los sectores interesados, hace conveniente transformar el Departamento de Turismo en Secretaría".³⁴

Resaltamos del texto anterior que el turismo llegó a constituirse como una actividad altamente importante para la adquisición de ingresos en el país, lo que se puede comprobar con el hecho de que el antiguo Departamento de Turismo se elevó a grado de Secretaría, manteniéndose hasta la fecha como una de las más importantes dentro de la administración pública federal.

³⁴ Ibid. Pp. 17 v 18.

La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal expedida en fecha 22 de diciembre de 1976, consignó ya a la Secretaría de Turismo como una dependencia de la administración pública federal centralizada, cuyas atribuciones se establecieron en el artículo 42º de la misma Ley, las cuales versan en términos generales sobre el control de la actividad turística, mediando entre los prestadores de bienes y servicios y los turistas o particulares.

La Ley Federal de Fomento al Turismo de fecha 29 de diciembre de 1973, contenía una innovación importante: la creación del Fondo Nacional de Fomento al Turismo, integrado o incorporado en un fideicomiso con Nacional Financiera, mediante un contrato celebrado entre la Secretaria de Hacienda y Crédito Público y la misma nacional financiera. Fue el gobierno federal el que inicialmente aportó la mayor parte del capital, pero también los gobiernos locales y municipales, así como los organismos y empresas públicas y los propios particulares.

El Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento al Turismo (FONATUR), está plenamente vigente. El artículo 26º de la Ley Federal de Turismo señala sobre de él:

"El fideicomiso fondo Nacional de Fomento al Turismo (FONATUR), participará en la programación, fomento y desarrollo del turismo, de acuerdo con lo dispuesto por esta Ley, la Ley de Planeación y las normas, prioridades y políticas que determine el Ejecutivo Federal a través de la Secretarla".

Entre los objetivos del Fondo están de acuerdo con el artículo 28º de la Ley:

- a) Elaborar estudios y proyectos que permitan identificar las áreas territoriales y de servicios susceptibles de ser explotadas en proyectos turísticos;
- b) Crear y consolidar centros turísticos conforme a los planes maestros de desarrollo, en los que habrán de identificarse los diseños urbanos y arquitectónicos de la zona, preservando el equilibrio ecológico y garantizando la comercialización de los servicios turísticos, en congruencia con el desarrollo económico y social de la región;
- c) Coordinar, conjuntamente con las autoridades federales, estatales y municipales, las gestiones necesarias para obtener y simplificar las autorizaciones, permisos o concesiones que permitan el desarrollo de proyectos turísticos, así como la prestación de servicios;
- d) Ejecutar obras de infraestructura y urbanización, y realizar edificaciones e instalaciones en centros de desarrollo turístico que permitan una oferta masiva de servicios turísticos:
- e) Adquirir, fraccionar, vender, arrendar, administrar y, en general realizar cualquier tipo de enajenación de bienes muebles e inmuebles que contribuya al fomento del turismo;
- f) Participar en los sectores público, social y privado en la construcción, fomento, desarrollo y operación de fideicomisos o empresas dedicadas a la actividad turística, cualquiera que sea su naturaleza jurídica;
- g) Realizar la promoción y publicidad de sus actividades y las del turismo en general;



- h) Adquirir valores emitidos para el fomento al turismo, por instituciones del sistema financiero o por empresas dedicadas a la actividad turística;
- I) Gestionar y obtener todo tipo de financiamientos que requiera para lograr su objetivo, otorgando las garantías necesarias;
 - i) Operar con los valores derivados de su cartera;
- k) Otorgar todo tipo de créditos en moneda nacional o extranjera para la construcción, ampliación o remodelación de instalaciones turísticas, que contribuyan al fomento de la actividad turística:
- I) Descontar títulos provenientes de créditos otorgados por actividades relacionadas con el turismo:
- m) Garantizar frente a terceros las obligaciones derivadas de los préstamos que otorquen para la inversión en actividades turísticas;
- n) Garantizar la amortización de capital y el pago de intereses de obligaciones o valores que se emitan con intervención de instituciones del sistema financiero, con el propósito de destinar al fomento del turismo, los recursos que de ellos se obtengan;
- o) Vender, ceder y traspasar derechos derivados de créditos otorgados, y
- p) En general, todas aquellas acciones que faciliten la realización de su objetivo.

En cuanto a la composición del Fondo Nacional de Fomento al Turismo, el artículo 29º de la Ley señala;

"El Fondo Nacional de Fomento al Turismo tendrá un Comité Técnico que estará integrado por representantes de cada una de las siguientes dependencias y entidades:

- Secretaria de Turismo;
- II. Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- Secretaría de Desarrollo Social: v
- Banco de México.

El Comité Técnico será presidido por el titular de la Secretaría. La institución fiduciaria dentro de la cual se encuentre constituido el fideicomiso, contará con un representante dentro del mismo, quien concurrirá a las sesiones con voz pero sin voto, al igual que el director general del Fondo. Cada representante propietario acreditará ante el Comité a sus respectivos suplentes. El fideicomiso contará con un comisario designado por la Secretaría de la Contraloría General de la Federación".

Continuando con el recorrido histórico de la Secretaría de Turismo, mediante decreto presidencial de fecha 8 de diciembre de 1961, se creó un órgano de consulta y asesoría de las autoridades federales en materia de turismo, el llamado Consejo Nacional de Turismo, contando con atribuciones en materia de elaboración de estudios turísticos, clasificación y estimación de los hechos, factores y circunstancias económicas y de tipo cultural sobre la actividad turística nacional y extraniera.

Este Consejo Nacional de Turismo dejó de tener aplicación mediante decreto de fecha 18 de mayo de 1984.

2.6.3. SUS ATRIBUCIONES LEGALES.

La Secretaría de Turismo es, como ya lo hemos manifestado, una dependencia que integra la administración pública centralizada, por lo que posee atribuciones legales de conformidad con la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en su artículo 42º:

"A la Secretaría de Turismo corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. Formular y conducir la política de desarrollo de la actividad turística nacional:

II. Promover, en coordinación con las entidades federativas, las zonas de desarrollo turístico nacional y formular en forma conjunta con la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales la declaratoria respectiva;

III. Participar con voz y voto en las comisiones Consultiva de Tarifas y la Técnica consultiva de Vías Generales de Comunicación;

 IV. Registrar a los prestadores de servicios turísticos, en los términos, en los términos señalados por las leyes;

 V. Promover y opinar el otorgamiento de facilidades y franquicias a los prestadores de servicios turísticos y participar con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en la determinación de los criterios generales para el establecimiento de los estímulos fiscales necesarios para el fomento a la actividad turística, y administrar su aplicación, así como vigilar y evaluar sus resultados;

VI. Autorizar los precios y tarifas de los servicios turísticos, previamente registrados, en los términos que establezcan las leyes y reglamentos; y participar con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el establecimiento de los precios y tarifas de los bienes y servicios turísticos a cargo de la administración pública federal;

VII. Vigilar con el apoyo de las autoridades estatales y municipales, la correcta aplicación de los precios y tarifas autorizados o registrados y la prestación de los servicios turísticos, conforme a las disposiciones legales aplicables, en los términos autorizados o en la forma en que se hayan contratado;

VIII. Estimular la formación de asociaciones, comités y patronatos de carácter público, privado o mixto, de naturaleza turistica;

IX. Emitir opinión ante la Secretaría de Economía, en aquellos contratos en que la inversión extranjera concurra en proyectos de desarrollo turísticos o en el establecimiento de servicios turísticos:

X. Regular, orientar y estimular las mediadas de protección al turismo, y vigilar su cumplimiento, en coordinación con las dependencias y entidades de la administración pública federal y con las autoridades estatales y municipales;

XI. Promover y facilitar el intercambio y desarrollo turístico en el exterior en coordinación con la Secretaría de Relaciones Exteriores;

XII. Promover, y en su caso, organizar en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, la capacitación, investigación y el desarrollo tecnológico en materia humana;

XIII. Formular y difundir la información oficial en materia de turismo; coordinar la publicidad que en esta materia efectúen las entidades del gobierno federal, las autoridades estatales y municipales y promover la que efectúen los sectores social y privado:

XIV. Promover, coordinar, y en su caso, organizar los espectáculos, congresos, excursiones, audiciones, representaciones y otros eventos tradicionales y folklóricos de carácter oficial para atracción turística;

XV. Fijar y en su caso, modificar las categorías de los prestadores de servicios turísticos por ramas;

XVI. Autorizar los reglamentos interiores de los establecimientos de servicios al turismo;

XVII. Llevar la estadística en materia de turismo, de acuerdo con las disposiciones que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

XVIII. Promover y apoyar la coordinación de los prestadores de servicios turísticos;

XIX. Proyectar, promover y apoyar el desarrollo de la infraestructura turística y estimular la participación de los sectores social y privado:

XX: Fijar e imponer, de acuerdo a las leyes y reglamentos, el tipo y monto de las sanciones por el incumplimiento y violación de las disposiciones en materia turística, y

XXI. Las demás que le fijen expresamente las leyes y reglamentos".

Las anteriores atribuciones de la Secretaría de Turismo engloban su participación como mediador entre quienes prestan blenes o servicios turísticos y los mismos turistas y como autoridad, vigilando el cumplimiento de las tarifas o precios en esos servicios por parte de los prestadores de los mismos. Otra atribución de especial importancia de esta Secretaría es la de promover el turismo tanto en el interior como en el exterior del país, para ello, desarrolla diversas políticas o programas anuales para llevar a cabo la publicidad de los variados lugares turísticos del país. Para ello, colabora con otras dependencias de la administración pública federal como la Secretaría de Economia, de Educación Pública, de Medio Ambiente y la de Relaciones Exteriores, la que se ocupa de la promoción del turismo mexicano en el resto del mundo a través de las embajadas y consulados acreditados ante otros gobiernos.

La Secretaría de Turismo lleva a cabo sus atribuciones legales mediante la aplicación y cumplimiento de la Ley Federal de Turismo y sus reglamentos.

2.7. OTROS DEPARTAMENTOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL QUE CONOCEN DEL TURISMO EN MÉXICO.

De acuerdo con la lectura de las atribuciones de la Secretaría de Turismo, vemos que otras dependencias de la administración pública federal participan en las diferentes actividades turísticas, ya sea de vigilancia o como intermediario entre los que prestan blenes y servicios turísticos y los particulares, o bien como promotor del turísmo en México y en el exterior. Entre las dependencias que cuentan con atribuciones en esta materia están las siguientes:

La Secretaría de Relaciones Exteriores se encarga de la representación y promoción de los intereses de nuestro país ante la comunidad internacional, para ello, cuenta con un importante órgano que es el Servicio Exterior, el cual depende del Ejecutivo Federal, pero que ha quedado adscrito a esta dependencia. El Servicio Exterior se ocupa de reclutar y capacitar permanentemente a las personas que nos representarán en las embajadas y consulados en el mundo.

Sus atribuciones legales se encuentran en el artículo 28º de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a la que no hace muchos años se le incorporaron a la fracción II, dos apartados sobre la promoción comercial y turística que hará la Secretaría de Relaciones Exteriores:

"Dirigir el Servicio Exterior en sus aspectos diplomático y consular en los términos de la Ley del Servicio Exterior mexicano y, por conducto de los agentes del mismo servicio, velar en el extranjero por el buen nombre de México; impartir protección a mexicanos; cobrar derechos consulares y otros impuestos; ejercer funciones consulares y otros impuestos; ejercer funciones notariales, de Registro Civil, de auxilio judicial y las demás funciones federales que señalan las leyes, y adquirir, administrar y conservar las propiedades de la nación en el extraniero:

II-A. Coadyuvar a la promoción comercial y turística del país a través de sus embajadas y consulados;

II-B. Capacitar a los miembros del Servicio Exterior Mexicano en las áreas comercial y turística, para que puedan cumplir con las responsabilidades derivadas de os dispuesto en la fracción anterior;"

Así, se desprende que la Secretaría de Relaciones Exteriores a través del Servicio Exterior Mexicano, se encarga de coadyuvar con la de Turismo a la promoción del turismo mexicano en el mundo a través de las embajadas y consulados adscritos por México ante otros Estados. Otra atribución importante del servicio Exterior es la de capacitar a sus miembros en materias comercial y turística, para que puedan hacer una promoción efectiva en estos campos.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público participa en los estímulos fiscales a aquellas personas que se dedican a prestar servicios turísticos; conjuntamente con la Secretaría de Turismo fijan los precios y tarifas de los blenes y servicios en materia de turismo; Ilevar conjuntamente con la Secretaría de Turismo las estadísticas en materia de turismo.

La Secretaría de Economía, de reciente creación, participa en la asesoría jurídica y económica en la celebración de contratos de inversión extranjera que tengan como finalidad la elaboración de proyectos de desarrollo turísticos o de servicios de este tipo.

La Secretaría de Educación Pública participa en conjunto con la Secretaría de Turismo en la capacitación, investigación, y el desarrollo tecnológico en materia humana, así como su colaboración en materia de celebración de espectáculos folklóricos y artísticos que tiendan a promover el turismo de México en el mundo.

La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales trabaja conjuntamente con la Secretaría de Turismo en la protección de nuestros enormes recursos naturales y también en el mejor conocimiento de ellos y su promoción hacia el exterior. Recordemos que México es uno de los Estados con mayores riquezas naturales en todo el mundo.

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes se ocupa de formular y conducir los planes y programas para desarrollar las vías generales de comunicación del país: carreteras federales y locales; servicios aéreos y marítimos que le permiten al turista nacional y extranjero realizar experiencias inolvidables.

CAPÍTULO 3.

EL PAPEL DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES EN LA PROMOCIÓN DEL TURISMO DE MÉXICO EN EL MUNDO.

3.1. UBICACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.

Señala el maestro Modesto Seara Vázquez sobre la Secretaría de Relaciones Exteriores:

"Es una de las dependencias de la administración pública centralizada, mediante las cuales el Poder Ejecutivo de la Unión ejercita sus atribuciones y despacha los negocios de orden administrativo a él encomendados. Esto, según los términos generales de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal del 1 de enero de 1977, la LOAPF, es una ley reglamentaria del artículo 90 constitucional......".35

En efecto, la Secretaría de Relaciones Exteriores es otra de las dependencias de la administración pública federal centralizada, de acuerdo con lo que establece el artículo 26º de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. Es una dependencia de especial importancia para el país, ya que funge como enlace o medio de comunicación constante o permanente entre nuestro

³⁵ Seara Vázquez, Modesto.Op. Cit. P. 67.

país y la comunidad Internacional. A través de ella es que México puede mantener sus relaciones con otros sujetos internacionales, incrementarias y obtener buenos dividendos, sobre todo, en los campos económico y comercial.

En la etapa que estamos viviendo actualmente de globalización, en la que las economías, los mercados, los bienes y los servicios están interconectados, el papel de la Secretaría de Relaciones Exteriores o Cancillería mexicana es francamente imprescindible, a pesar de que en los sexenios de los Presidentes Salinas y Zedillo, fue relegada a un segundo plano en las diferentes negociaciones del país con otros Estados.

La Secretaría de Relaciones Exteriores es una dependencia multifuncional que representa tanto los intereses del Estado mexicano en el exterior, pero también aquellos propios de los nacionales mexicanos en cualquier parte del mundo; promociona la inversión extranjera, la creación de fuentes de trabajo e inclusive, el turismo, como actividad generadora de grandes ingresos para nuestro país.

Su titular es el Secretario de Relaciones Exteriores, el cual es designado libremente y puede ser removido de la misma forma por el Presidente de la República en los términos de lo dispuesto por el artículo 89º, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

"Nombrar y remover libremente a los secretarios del despacho.....".

El Secretario de Relaciones Exteriores es también un excelente asesor del Ejecutivo de la Unión en los viajes de Estado, en las negociaciones de México con otras naciones, etc.

3.1.1. ANTECEDENTES.

Para referirnos a la historia de la Secretará de Relaciones Exteriores hay que ubicarnos en la época de la Constitución de Cádiz, donde la administración pública sólo contaba con estas secretarías: de Despacho de Estado de Gracia y Justicia; de Hacienda, de Guerra y marina; de Gobernación del Reino de la Península e Islas Adyacentes y, la del Despacho de la Gobernación del Reino de Ultramar.

EL 8 de noviembre de 1821 se establecen formalmente otras secretarías más: de Estado y del Despacho de Hacienda; de Justicia y Negocios Eclesiásticos; de Guerra y Marina y la de Relaciones Exteriores e Interiores.

El primer Secretario de Relaciones Exteriores fue don José Manuel Herrera, personaje famoso quien introdujo un sistema de distribución de funciones en la dependencia de conformidad con las necesidades de la época. La dependencia se ocupaba entonces de los asuntos internos del Estado, de la

beneficencia publica, del fomento y de las relaciones diplomáticas de México con otras naciones.

El nacimiento de la Secretaría de Relaciones Exteriores se da en una época de grandes problemas políticos y sociales en el país. A esto hay que agregar que muchos Estados no confiaban en el papel de México como una nación independiente, por lo que España, apoyado en esta idea y en la de reconquistarnos, intentó en varias ocasiones recobrar el control del país, sin embargo, sus esfuerzos fueron en vano, y fue hasta el 28 de diciembre de 1836 cuando nos reconoció como Estado independiente. Es esta época, la Secretaría de Relaciones Exteriores se encaminaba hacia objetivos claramente definidos: obtener el reconocimiento de los Estados Unidos, de la Gran Bretaña y de Francia como Estado libre y soberano, lo cual pudo cristalizarse con nuestros vecinos del norte, más no con los dos Estados europeos, quienes por apoyo a España se rehusaron. Con los Estados Unidos de América comenzarían es ese momento las relaciones diplomáticas y consulares. Con este país se pudo lograr la definición de las fronteras limítrofes, posteriormente se lograría con Guatemala.

En la etapa que va del año de 1836 a 1853, la secretaría pasa a ser Ministerio de Relaciones Exteriores, separándose de los asuntos interiores, los cuales quedaron a disposición de la Secretaría de Gobernación.

Las primeras representaciones diplomáticas adscritas de México fueron en Prusia, Baviera, suiza, Baden-Wurterberg, y con Inglaterra y España, países que ya nos habían reconocido como independientes.

El Ministerio de Relaciones Exteriores comenzó a dar prioridad a la actividades comerciales de México, lo que beneficiaría la economía del país.

En mayo de 1853, el ministerio se transformó nuevamente en la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores.

Las relaciones de México con otros países se vieron abruptamente suspendidas en 1871 en virtud de las agresiones que nuestra nación había sufrido por los Estados Unidos, e incluso, por la violación al principio de neutralidad de Estados que se consideraban como ajenos a los sucesos.

La ascensión al poder del general Porfirio Díaz se da en un momento en que los Estados Unidos habían invadido nuestro territorio y la situación era delicada. Poco a poco, el general Díaz fue suavizando las cosas hasta llegar a un punto de calma total donde la burguesía era la que más importaba, mientras que las clases media y baja eran relegados a los últimos planos, hechos que junto a la miseria de ellos servirían como detonantes del movimiento revolucionario de 1910.

La Revolución de 1910 trajo grandes cambios sociales, políticos y presuntamente, económicos. Ellos se vieron reflejados en la Constitución de 1917, documento básico que vino a separar definitivamente las competencias entre la Secretaría de Relaciones Exteriores y la de Gobernación, a la que se le encargaron los asuntos internos del país.

En el año de 1930, la Secretaría de Relaciones Exteriores contaba ya con su primer Reglamento interno.

Actualmente, las relaciones exteriores de México han aumentado notablemente. Se mantienen representaciones diplomáticas y consulares con 175 países, y nuestro país busca afanosamente abrir otras perspectivas de relaciones exteriores y mantenerlas, tarea que le corresponde a la Secretaría de Relaciones Exteriores.

3.1.2. SU NORMATIVIDAD.

La Secretaría de Relaciones Exteriores es como ya lo hemos mencionado, un órgano integrante de la administración pública federal centralizada, por ello, cuenta con una regulación que abarca: la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 89°, relativo a las atribuciones del Presidente de la República en materia internacional; la citada Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en cuyo artículo 28° se señalan sus atribuciones; su propio Reglamento interno, el cual fue expedido en fecha 1 de marzo de 1993 y que entró en vigor el día 4 del mismo mes y año; la Ley del Servicio Exterior Mexicano, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 4 de enero de 1994, y su Reglamento, publicado en el Diario Oficial el día 11 de octubre de 1994.

Esta es la normatividad aplicable a la Secretaria de Relaciones Exteriores, sin embargo, también debemos agregar que esta dependencia debe velar por el cumplimiento de los tratados que México ha celebrado con otros entes internacionales; Estados y organismos internacionales.

3.1.3. SUS ATRIBUCIONES DE ACUERDO A LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y A SU REGLAMENTO INTERIOR.

La ley Orgánica de la Administración Pública federal establece en su artículo 28º las atribuciones encomendadas a la secretaría de Relaciones Exteriores:

"A la Secretaría de Relaciones Exteriores corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Promover, propiciar y asegurar la coordinación de acciones en el exterior de las dependencias y entidades de la administración pública federal; y sin afectar el ejercicio de las atribuciones que a cada una de ellas corresponda, conducir la política exterior, para lo cual intervendrá en toda clase de tratados, acuerdos y convenciones en los que el país sea parte;
- II. Dirigir el servicio exterior en sus aspectos diplomático y consular en los términos de la Ley del Servicio Exterior Mexicano y, por conducto de los agentes del mismo servicio, velar en el extranjero por el buen nombre de México;

impartir protección a los mexicanos; cobrar derechos consulares y otros impuestos; ejercer funciones notariales, de Registro Civil, de auxilio judicial y las demás funciones federales que señalan las leyes, y adquirir, administrar y conservar las propiedades de la Nación en el extraniero:

- II-A. Coadyuvar a la promoción comercial y turística del país a través de sus embajadas y consulados;
- II-B. Capacitar a los miembros del servicio Exterior Mexicano en las áreas comercial y turística, para que puedan cumplir con las responsabilidades derivadas de lo dispuesto en la fracción anterior:
- III. Intervenir en lo relativo a comisiones, congresos, conferencias y exposiciones internacionales, y participar en los organismos e institutos internacionales de que el gobierno mexicano forme parte;
- IV. Intervenir en las cuestiones relacionadas con los límites territoriales del país y aguas internacionales;
- V. Conceder a los extranjeros las licencias y autorizaciones que requieran conforme a las leyes para adquirir el dominio de las tierras, aguas y sus accesiones en la República Mexicana; obtener concesiones y celebrar contratos, intervenir en la explotación de recursos naturales o para intervenir o participar en sociedades mexicanas civiles o mercantiles, así como conceder permisos para la constitución de éstas o reformar sus estatutos o adquirir bienes inmuebles o derechos sobre ellos;
- VI. Llevar el registro de las operaciones realizadas conforme a la fracción anterior;
 - VII. Guardar y usar el Gran Sello de la Nación:



VIII. Coleccionar los autógrafos de toda clase de documentos diplomáticos;

IX. Legalizar las firmas de los documentos que deben producir efectos en el extranjero, de los documentos extranjeros que deben producirlos en la República:

X. Intervenir, por conducto del procurador General de la República, en la extradición conforme a la ley o tratados, y en los exhortos internacionales o cartas rogatorias para hacerlos llegar a su destino, previo examen de que llamen los requisitos de forma para su diligenciación y de su procedencia o improcedencia, para hacerlo del conocimiento de las autoridades judiciales competentes, y

XI. Las demás que le atribuyan expresamente las leyes y reglamentos".

De este modo, la Secretaría de Relaciones Exteriores tiene múltiples funciones que abarcan tanto la preparación de la participación de México en las conferencias o convenciones internacionales, como la protección de los intereses del país y de nuestros nacionales en el extranjero. La Secretaría de Relaciones Exteriores cuenta con el servicio Exterior Mexicano, órgano que recluta, prepara y capacita al personal que nos representará en el extranjero en las distintas embajadas y consulados.

En cuanto a la normatividad interna de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ya hemos señalado que la dependencia cuenta con su Reglamento Interior, expedido por el Presidente Carlos Salinas de Gortari en 1993 y que entró en vigor en marzo 4 del mismo año.

El articulo 1º del Reglamento Interior de la Secretaria señala que:

"La Secretaría de Relaciones Exteriores tiene a su cargo las atribuciones que le encomiendan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley Orgánica del Servicio Exterior Mexicano, la Ley de Tratados y otras leyes, así como los reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes relativos que expida el Presidente de la República".

El artículo siguiente explica cuáles son las atribuciones de la Secretaría de Relaciones Exteriores:

"Artículo 2º. Corresponde a la secretaría de Relaciones Exteriores promover, propiciar y asegurar la coordinación de las acciones en el exterior de las dependencias y entidades de la administración pública federal, de conformidad con las atribuciones que a cada una de ellas corresponda, así como dirigir el Servicio Exterior Mexicano en sus ramas diplomática, consular y administrativa de acuerdo con las disposiciones aplicables y con las instrucciones del Presidente de la República, e intervenir en toda clase de tratados, acuerdos y convenciones en los que el país sea parte".

Estas atribuciones resumen las ya citadas de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, por lo que sólo basta señalar que la Secretaría está dirigida por su titular, el Secretario de Relaciones Exteriores, designado libremente por el Presidente de la República y quien puede removerlo también en forma libre.

3.1.4, SU ESTRUCTURA INTERNA ACTUAL.

La mayoría de las dependencias de la administración pública federal centralizada han experimentado serias transformaciones a través de los años. Estos cambios obedecen a las nuevas necesidades o requerimientos de la sociedad y del país. La Secretaría de Relaciones Exteriores no es la excepción, y más ahora que México ocupa un papel primordial dentro del contexto mundial: uno de los países con mayores intercambios en materia de libre comercio en el mundo; con un lugar interesante en el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, como miembro no permanente, etc. Todo esto justifica el hecho de que la Secretaría de relaciones Exteriores se modernice constantemente y así pueda estar a la par de las nuevas y más complicadas necesidades de México en la gran familia internacional.

La estructura orgánica actual de la dependencia es la siguiente de conformidad con el artículo 4º de su Reglamento Interior:

"Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos que le competen, la Secretaría de Relaciones Exteriores contará con las siguientes unidades administrativas:

SUBSECRETARIA "A".

SUBSECRETARIA "B".

SUBSECRETARÍA "C".

OFICIAL MAYOR.

CONSULTORÍA JURÍDICA.

DIRECCIONES EN JEFE.

DIRECCIONES GENERALES:

Para América del Norte.

Para América Latina y el Caribe.

Para el Pacifico.

Para Asia y África.

De Fronteras.

De Asuntos Consulares.

Para las comunidades Mexicanas en el Extranjero.

De Asuntos Jurídicos

Para el Sistema de la organización de las Naciones Unidas.

De organismos Regionales Americanos.

De Relaciones Económicas Multilaterales

De Relaciones Económicas Bilaterales para América Latina.

De Relaciones Económicas bilaterales para Europa, Asia, África y

Pacifico.

De Asuntos Culturales

De Cooperación Técnica y Científica.

Del Acervo Histórico Diplomático.

Del Protocolo.

De Información

De Programación, Organización y Presupuesto.

Del Servicio Exterior y de Personal.

De Delegaciones.

De Telecomunicaciones e Informática.

De Inmuebles y Recursos Materiales.

ORGANOS DESCONCENTRADOS:

Sección Mexicana Comisión Internacional de Límites y aguas México-Estados Unidos.

Sección Mexicana Comisión Internacional de Límites y Aguas México-Guatemala.

Instituto Matías Romero de Estudios Diplomáticos.

Delegaciones en el Distrito Federal y en los Estados".

Cabe decir que la actual estructura de la Secretaría puede ser modificada, pero, es necesario que su Reglamento Interior sea también reformado.

3.1.5. EL SERVICIO EXTERIOR MEXICANO.

El servicio Exterior Mexicano es un órgano de la Secretaría de Relaciones Exteriores cuya importancia es manifiesta puesto que se encarga de

reclutar y capacitar al personal que representará a México en las distintas embajadas y consulados acreditados ante otras naciones. Además, se ocupa de ejecutar la política exterior de México en el exterior.

La Ley del Servicio Exterior mexicano vigente dispone en su artículo

1º lo siguiente:

"El Servicio Exterior Mexicano es el cuerpo permanente de funcionarios del Estado, encargado específicamente de representarlo en el extranjero y responsable de ejecutar la política exterior de México, de conformidad con los principios normativos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

3.1.5.1. SU COMPOSICIÓN.

El artículo 3º de la Ley del Servicio Exterior Mexicano nos dice que éste órgano se compone del siguiente personal:

"El Servicio Exterior Mexicano se integra por: personal de carrera, personal temporal y personal asimilado".

El artículo 4º habla del personal de carrera del Servicio Exterior:

"El personal de carrera será permanente y comprende la rama diplomático-consular y la rama técnico-administrativa. Su desempeño se basa en los principios de preparación, competencia, capacidad y superación constante, a fin de establecer un servicio permanente para la ejecución de la política exterior de México".

El personal de carrera del Servicio Exterior es aquél que ha realizado los cursos necesarios y que se encarga de la representación de los intereses de México en el mundo. Se compone de las áreas diplomática y consular, básicamente. Este personal se auxilia por la rama técnico-administrativa. El jefe del personal de carrera es el embajador. Es un tipo de personal profesional debido a la capacitación constante en muchas disciplinas.

El artículo 7º de la Ley del Servicio Exterior Mexicano se refiere al personal temporal, en los siguientes términos:

"El personal temporal será designado por acuerdo del Presidente de la República. Dicho personal desempeñará funciones específicas en una adscripción determinada y por un plazo definido, al término del cual sus funciones cesarán automáticamente. Los así nombrados no formarán parte del personal de carrera del Servicio Exterior ni figurarán en los escalafones respectivos.

El personal deberá cumplir con los requisitos señalados en las fracciones I, III, Iv y V del Artículo 32 de la presente Ley y estará sujeto durante su comisión a las mismas obligaciones que el personal de carrera".

Como su nombre lo indica, el personal temporal tiene un término en cuanto a sus funciones: Los que lo integran se adscriben a las misiones diplomáticas o consulares por acuerdo directo del Presidente de la República. No forman parte del personal de carrera, ni figuran en los escalafones respectivos de éste.

Existe otro tipo de personal conocido como asimilado el cual es enunciado por el artículo 8º de la Ley del Servicio Exterior Mexicano:

"El personal asimilado se compone de funcionarios y agregados a misiones diplomáticas y representaciones consulares, cuyo nombramiento haya sido gestionado por otra dependencia o entidad de la Administración Pública Federal u otra autoridad, con cargo a su propio presupuesto. Dicho personal será acreditado por la Secretaría con el rango que ésta determine y su asimilación al Servicio Exterior tendrá efectos sólo durante el tiempo que dure la comisión que se le ha conferido.

El personal asimilado estará sujeto a las mismas obligaciones que los miembros del personal de carrera del Servicio Exterior. Asimismo, estará comisionado en el extranjero bajo la autoridad del jefe de la misión diplomática o representación consular correspondiente, a quien deberá informar de sus actividades y atender las recomendaciones que formule sobre sus gestiones, especialmente por lo que se refiere a las cuestiones políticas y las prácticas diplomáticas o consulares.



La secretarla determinará los casos en que el personal temporal o asimilado deba acudir a cursos de capacitación en el Instituto Matías Romero de Estudios Diplomáticos, antes de asumir su cargo en el extranjero".

Este tipo de personal es también especial o diferente, puesto que tampoco son egresados del Servicio Exterior; no forman parte del personal de carrera, ni forman parte del escalafón respectivo. Dentro de este tipo de personal podemos ubicar a los agregados militares, navales, comerciales, culturales, en áreas técnicas, etc.

Este personal es muy usado por los Estados, y aunque no forme parte de su Servicio Exterior, cumple con funciones técnicas o especiales de carácter muy delicado en la mayoría de las veces.

De los tres grupos de personal que hemos señalado, el de carrera es el que se encarga de la representación de los Estados en otros territorios. Representa los intereses de su Estado y de sus nacionales.

3.1.5.2. SUS ATRIBUCIONES LEGALES.

El artículo 2º de la misma Ley establece los objetivos del Servicio Exterior:

"Corresponde al Servicio Exterior Mexicano:

- I. Promover y salvaguardar los intereses nacionales ante los Estados extranjeros y en los organismos y reuniones internacionales en los que participe México;
- II. Proteger, de conformidad con los principios y normas del derecho internacional, la dignidad y los derechos de los mexicanos en el extranjero y ejercer las acciones encaminadas a satisfacer sus legítimas reclamaciones;
- III. Mantener y fomentar las relaciones entre México y los miembros de la comunidad internacional e intervenir en todos los aspectos de esos vínculos que sean competencia del Estado;
 - IV. Intervenir en la celebración de tratados;
- V. Cuidar el cumplimiento de los tratados de los que México sea parte y de las obligaciones internacionales que correspondan;
 - VI. Velar por el prestigio del país en el exterior;
- VII. Participar en todo esfuerzo regional o mundial que tienda al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, al mejoramiento de las relaciones entre los Estados y a promover y preservar un orden internacional justo y equitativo. En todo caso; atenderá en primer término los intereses nacionales;
- VIII. Promover el conocimiento de la cultura nacional en el exterior y ampliar la presencia de México en el mundo;
- IX. Recabar en el extranjero la información que pueda ser de interés para México, y difundir en el exterior información que contribuya un mejor conocimiento de la realidad nacional;
- X. Las demás funciones que señalen al Servicio Exterior ésta y otras leyes y reglamentos, así como los tratados de los que México sea parte".

Estas fracciones son ejemplificativas de todas y cada una de las atribuciones que le corresponden al Servicio Exterior. Se trata de funciones de ejecución de la política exterior del país de acuerdo a los principios normativos que establece el artículo 89° constitucional, como son: la no intervención, la solución pacífica de las controversias internacionales, la proscripción de la amenaza y del uso de la fuerza en las relaciones internacionales, la colaboración internacional para el desarrollo, la lucha por la paz y la seguridad internacionales.

El servicio Exterior Mexicano se ocupa también, como ya lo dijimos, del reclutamiento y capacitación permanente de las personas que ocuparán puestos en las áreas diplomática y consular, a través de exámenes rigurosos y de programas de capacitación exhaustivos.

3.2. LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES Y SU PAPEL COMO PROMOTOR DEL TURISMO MEXICANO EN EL MUNDO.

Una de las mejores formas de que el mundo conozca las bellezas naturales que existen en México es mediante la promoción constante y adecuada de las ventajas del turismo a nuestro territorio. Tal labor no resulta difícil si consideramos que el mundo tiene una imagen general aceptable sobre las ríquezas de nuestro país. Desde la época de la Conquista, muchos aventureros, investigadores, científicos o simplemente turistas se dieron a la tarea de llegar a tierras aztecas. En siglos posteriores, como en el XVIII, grandes personajes como el Barón Alexander von Humboldt llegaron a nuestro país con la finalidad de conocer sus riquezas naturales, sus costumbres, su gente, para después enseñar esas riquezas al viejo continente, trónicamente, el mismo personaje nos legó grandes conocimientos sobre nuestro querido México, por lo que le debemos mucho de lo que hoy conocemos de él.

De esta forma, México es conocido en muchas partes del mundo como uno de los poseedores de grandes riquezas naturales, culturales y por ello. es ublicado como un sitio turístico ideal, además de que para muchos extranjeros. venir a México resulta sumamente barato en comparaciones con lugares como Italia, Francia, inglaterra, Japón, etc.

Mucho de nuestros ingresos pertenecen precisamente al rubro del turismo, por lo que este campo merece una dedicación especial por parte del gobierno federal. Esto se puede observar en la lectura del artículo 28º de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, al cual se le agregaron los incisos A y B, en materia de participación de la Secretaría de Relaciones Exteriores en la difusión del turismo en el exterior, para ello, actualmente, el mismo Servicio Exterior Mexicano brinda la capacitación necesaria a los agentes diplomáticos y consulares que están o serán adscritos en el exterior para representar nuestros intereses, en materia de turismo y su difusión.

Esta encomienda que no podemos considerar como totalmente
.
nueva, resulta plenamente justificada por el hecho de que nuestro país necesita

seguir captando grandes ingresos por concepto del turismo extranjero. Por esto, estimamos que la Secretaría de Relaciones Exteriores es un importante vehículo para que se difunda el turismo a nuestro país a través de las embajadas y los consulados acreditados en 175 países.

Es importante señalar que existe una comunicación y colaboración constante de la Secretaría de Relaciones Exteriores con la de Turismo en la difusión de esta lucrativa actividad para México, sin embargo, la difusión del turismo es un deber constante del Estado, a través de las dependencias multicitadas y de una labor fina, inteligente y efectiva por parte de las embajadas y de los consulados de México en el mundo.

Lo antes señalado, tiene sin embargo, un punto negativo en la práctica, ya que a lo largo de mucho tiempo, en la Secretaría de Relaciones Exteriores, al igual que en otras dependencias de la administración pública federal, ha sido notable la improvisación de muchos funcionarios de las mismas. En el caso de la Cancillería mexicana, constantemente se han improvisado desde su titular hasta los embajadores y los cónsules generales. Casos como el de la designación por dos meses del señor Manuel Camacho Solís como Secretario de Relaciones Exteriores y la visita del entonces Presidente Bill Clinton a México puso en evidencia la falta de conocimientos de este ex funcionario mexicano de las reglas básicas de protocolo y del manejo de las relaciones exteriores de nuestro país.

Ha sido una costumbre viciada que los partidos políticos traten de negociar con el Presidente de la República las distintas embajadas y los consulados del país en el exterior, como un premio o parte del gran pastel o botín que es considerado México.

En los años de hegemonía del Partido Revolucionario Institucional, era normal que a los políticos que habían cumplido sus encargos con lealtad hacia el Presidente de la República se les premiara con una embajada o consulado para que descansaran de las diferentes presiones en el país. En este sentido, a políticos afamados y leales al Ejecutivo se les enviaba a Estados importantes como España, Alemania, Inglaterra, Francia, Noruega, etc, mientras que a aquellos que no habían acatado las líneas políticas del Presidente de la república o que se habían convertido en un obstáculo para el gobierno federal, se les castigaba con el exilio, al nombrárseles como embajadores o cónsules generales.

Este tipo de prácticas tan viciadas y corruptas han dejado hondas raíces, por lo que erradicarlas no es una tarea fácil para el nuevo gobierno federal, sin embargo, es el momento en que esta situación debe cambiar, puesto que resulta triste que muchas personas quienes toda su vida la han consagrado al Servicio Exterior, esperen inútilmente una oportunidad de representar a nuestro país con dignidad y gran éxito, oportunidad que difícilmente llegará si no se cuenta con las relaciones necesarias para poder sobresalir en el campo de la diplomacia.

La improvisación de funcionarios diplomáticos y consulares es un serio obstáculo para el desarrollo y promoción del turismo extranjero hacia México, ya que se carece de los conocimientos necesarios y de los escrúpulos que permitan contribuir al mejoramiento de nuestros ingresos por concepto del turismo, prevaleciendo un interés personal o de partido, mezquino y contrario a lo que el México de hoy necesita.

En este contexto, la Secretaría de Relaciones Exteriores debe experimentar una seria transformación en aras de la eliminación definitiva de prácticas viciadas como las mencionadas y que se han convertido en un cáncer que impide el desarrollo de nuestro país.

Consideramos que esta es la postura del actual Jefe del Ejecutivo federal al pretender regresarle a la dependencia el lugar que debe tener en las relaciones exteriores del país; en los tratados, en las conferencias y demás actos en los que México deba intervenir como parte; en la defensa de nuestros intereses y los de nuestros nacionales en el extranjero; e incluso, en la constante promoción del turismo de México en el mundo. Este hecho que contribuirá a que contemos con mayores ingresos por año provenientes de esta actividad importante.

3.2.1. LAS MISIONES DIPLOMÁTICAS DE MÉXICO Y LA DIFUSIÓN DEL TURISMO NACIONAL EN EL MUNDO.

Con la incorporación de los incisos"A" y "B" a la fracción II del artículo 28º de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, nuestras misiones diplomáticas (entendiendo por tales tanto a las embajadas como a los consulados), se garantiza un verdadero fomento y publicidad a nuestro turismo en el extranjero. Esto significa que aquellos Estados con los cuales tenemos relaciones y aún otros más, tienen la oportunidad de conocer las bellezas turísticas existentes en un país considerado como barato para el turismo; por otra parte, México verá indudablemente incrementados sus ingresos en esta materia.

Estimamos que la labor que desempeñan nuestras misiones diplomáticas en el exterior en materia de difusión del turismo en nuestro país es de vital importancia, lo que se entiende mejor si tomamos en consideración que el propio Servicio Exterior Mexicano está brindando la capacitación necesaria a sus agentes para que puedan fomentar más efectivamente el turismo.

Consideramos también que de nada sirve una buena planeación en materia de difusión turística si nuestro país continúa bajo la amenaza de un serio problema como lo es la inseguridad pública. Si bien, en el mundo se desea conocer más de México, de su gente, sus costumbres, su naturaleza, sus ruinas arqueológicas, también lo es que se ha corrido la noticia de que México es un

país inseguro, comparándolo con otros Estados como Colombia, Perú o Rusia, por ello, la llegada de extranjeros a nuestro territorio se ha visto disminuida en cantidad.

El turismo como una actividad generadora de Ingresos y de beneficios para la sociedad necesita de contar con un clima apropiado para su desarrollo, clima que debe ser de seguridad pública total, ya que el extranjero que visita un destino turístico, lo menos que desea es verse inmiscuido en problemas de delitos o en el peor de los casos, perder la vida. Tengamos presente que la inseguridad pública ha tomado ya estadios alarmantes, por lo que muchos empresarlos e inversionistas extranjeros, así como importantes firmas comerciales han exigido al gobierno federal que restablezca la seguridad pública o en caso contrario, han amenazado con retirar sus capitales del país y llevarlos a otros destinos que sí les ofrezcan garantías.

Nuestras misiones diplomáticas tienen que enfrentarse diariamente a las críticas, dudas y cuestionamientos en el exterior sobre la verdad de la inseguridad pública en el país. Pero además, nuestros funcionarios adscritos en el exterior deben responder sobre otros problemas importantes que ya son del conocimiento del mundo: corrupción, narcotráfico y las violaciones a los derechos humanos, hechos que en su conjunto son alarmantes para las personas que pretenden visitar nuestro territorio.

Consideramos por tanto, que el Estado mexicano debe implementar mecanismos que garanticen a los extranjeros una estancia tranquila, libre de la

delincuencia y donde prive el Imperio de la norma jurídica, restableciendo la seguridad pública.

3.3. COROLARIO.

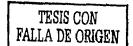
La adhesión al artículo 28º de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal de dos incisos constituye un excelente mecanismo para que nuestras misiones diplomáticas acreditadas en los 175 países con los que tenemos relaciones de este tipo, puedan fomentar y difundir permanentemente el turismo mexicano y sus beneficios o bondades tanto para nuestros visitantes como para nuestra patria.

Sin embargo, hemos mencionado que para optimizar los resultados de la promoción del turismo mexicano en el exterior el gobierno federal debe tomar ciertas medidas que son:

 a) Eliminar paulatinamente la práctica viciada de la improvisación de los funcionarios diplomáticos y consulares, tomando en consideración en todo momento al personal de carrera del Servicio Exterior, que es el idóneo para representarnos y proteger nuestros intereses;

- b) Implementar mecanismos que permitan garantizar la seguridad pública tanto a los turistas nacionales como a los extranjeros, ya que el turismo es una excelente fuente de ingresos para el país y que trae consigo beneficios para la sociedad;
- c) No debe perderse de vista la importancia que tiene el turismo nacional, el cual debe seguirse fomentando.

Consideramos que con estas simples medidas, la promoción que realiza la Secretaría de Relaciones Exteriores por conducto de las misiones diplomáticas acreditadas en el mundo será óptima, lo que redundará en mayores ingresos económicos para el país y beneficios para la sociedad mexicana.



CONCLUSIONES.

I. Mucho Se ha hablado de que a partir del día 2 de julio del año 2000, nuestro país dio un paso importante hacia la consolidación de la democracia como objetivo fundamental de todos los mexicanos, y lo cierto es que el camino es lento pero sin duda habrá de llevarnos a un mejor nivel de vida para todos.

II. En términos del artículo 49° constitucional existe un solo Poder Supremo, que se distribuye entres rubros para evitar su uso excesivo, como sucedió en Francia en los siglos XVI, XVII y XVIII. Así, existe un llamado Poder Legislativo, un Poder Ejecutivo y un Judicial, con independencia entre los tres y con atribuciones diferentes, teniendo igualdad de jerarquía. El Poder Ejecutivo federal se compone en términos del artículo 80° constitucional solamente por el Presidente de la República, es decir, existe en nuestro Estado un Ejecutivo unipersonal.

III, Las funciones tanto ordinarias como extraordinarias que la Constitución Política de los Estados unidos Mexicanos le concede al presidente de la República hacen necesaria la existencia de auxiliares en diferentes campos o materias específicas y vitales para el desarrollo y la seguridad del país, son las Secretarios de Estado, quienes asesoran al Ejecutivo federal en la toma de decisiones importantes y ejecutan sus planes y ordenes en los diferentes campos. Su fundamento se encuentra en el artículo 90º constitucional. Los Secretarios de Estado conforman lo que se conoce como la administración pública federal centralizada.

IV. Las Secretarías de Estado se regulan también por la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, reglamentaria del artículo 90º constitucional y por su propia normatividad. Entro del listado de dependencias contenido en el artículo 26º de la Ley Invocada supra están la Secretaría de Turismo y la de Relaciones Exteriores, conocida también como Cancillería.

V. El turismo es una actividad que proporciona descanso y esparcimiento al ser humano. Es inherente a él y ha sido practicada desde los tiempos más remotos de la historia, aunque hoy se encuentra regulada por las norma jurídicas.

VI. El turismo es visto en la actualidad como uno de los mecanismos para que los Estados obtengan buenos ingresos económicos y con ello, su población se vea también beneficiada, es por ello, que todos los países del mundo promocionan el turismo extranjero hacia su territorio, entre ellos, México.

VII. Nuestro país es considerado como uno de los más idóneos para el turismo, en razón de sus grandes riquezas naturales, su historia y monumentos arqueológicos y artísticos, a su gente y dado que para muchos extranjeros resulta muy barato visitar nuestro territorio. Esto justifica y explica el hecho de que muchos turistas lleguen a México atraidos por sus beliezas y por su grandeza.

VIII. El turismo en México aporta grandes ingresos por año, lo que se traduce en oportunidades de llevar a cabo obras importantes en el país y también, en bienestar para aquellas familias mexicanas que viven de esta actividad. Al iqual que el petróleo, el turismo es un rubro muy importante para la obtención de los recursos económicos que nuestro país necesita. Sin embargo, hay que puntualizar que el turismo extranjero es más grande que el turismo nacional, por lo que se debe fomentar el turismo en nuestro territorio entre nosotros mismos.

IX. La Secretaría de Turismo es la dependencia encargada de la promoción del turismo, sin embargo, debemos reconocer y aceptar que la Secretaría de Relaciones Exteriores a través de las misiones diplomáticas acreditadas en el extranjero realiza una importante contribución para que cada vez más extranjeros visiten nuestro país. Esta dependencia coadyuva de forma constante en la promoción o difusión del turismo en el exterior.

X. Para tal finalidad, se reformó la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en el año de 1997, adicionándole al artículo 28°, fracción II, dos incisos: el "A" y el "B", para que la Secretaría de Relaciones Exteriores participe a través de la misiones diplomáticas en la difusión del turismo mexicano en el mundo y para que los agentes diplomáticos y consulares, que conforman el personal de carrera, así como el personal especial o ad hoc tengan una capacitación constante en esta materia y puedan contribuir efectivamente en la difusión de las ventajas que ofrece México al mundo en materia de turismo.

XI. Estimamos que si el turismo es una actividad que deja grandes ingresos al país, nuestro gobierno federal debe seguir dándolo la importancia prioritaria que merece, por ello, hay que enfrentar algunos problemas que han minado en cierta forma la actividad turística en el país. Problemas como la gran inseguridad que se vive en casi todo el país, la corrupción, el narcotráfico y sus actividades conexas como el lavado de dinero y la violación de los derechos humanos son un serio obstáculo para que el turista extranjero venga a visitarnos, y por consiguiente, inhibe también al turista nacional. Es por ello que resulta urgente que el gobierno en sus tres niveles: federal, local y municipal tome acciones más severas, efectivas y rápidas, ya que la imagen que hoy se tiene e el exterior es de un país muy inseguro para el turismo y con ello, dejan de llegar muchos ingresos por tal concepto.

XII. Estimamos también que debe desterrarse la práctica viciada y vieja de improvisar funcionario diplomáticos: básicamente, embajadores y cónsules generales, así como a los agregados a las misiones diplomáticas, si es que deseamos que la promoción del turismo sea realmente profesional y adecuada, fundada en planes y programas trazados por las Secretarías de Turismo y de Relaciones Exteriores. Debe mirarse al Servicio Exterior como la fuente de provisión del personal humano capaz de poder representarnos en el extranjero y de fomentar adecuadamente el turismo en nuestro país.

BIBLIOGRAFÍA.

ARELLANO GARCÍA, Carlos. <u>Primer Curso de Derecho Internacional Público</u>. Editorial Porrúa, S.A. 2ª edición, México, 1993.

BORJA, Rodrigo. <u>Derecho Político y Constitucional</u>. Editorial Fondo de Cultura Económica, 2ª edición, México, 1992.

BURGOA ORIHUELA, Ignacio. <u>Derecho Constitucional Mexicano</u>. Editorial Porrúa S.A. 14ª edición, México, 2001.

DE ARILLAGA, José Ignacio. Ensayo sobre turismo. Editorial Barcelona, 1926.

DE PINA, Rafael de y Rafael de Pina Vara. <u>Diccionario de Derecho</u>. Editorial Porrúa, S.A. 23ª edición, México, 1996.

GARCÍA MAYNEZ, Eduardo. <u>Introducción al Estudio del Derecho</u>. Editorial Porrúa S.A. 50ª edición, México, 1998.

JELLINEK, G. Teoría General del Estado. Compañía Editorial Continental S.A., 2ª edición, México, 1958.

KNEBEL, Hans Joachim. Sociología del turismo. Editora Mexicana, México, 1984.

OLIVERA TORO, Jorge. <u>Legislación y Organización Turística Mexicana</u>. Editorial Porrúa S.A. 3ª edición, México, 1988.

OPPENHEIM, L. <u>Tratado de Derecho Internacional Público.</u> Tomo I, vol. I. Bosch, Casa Editorial, Barcelona, 1966.

ORTUÑO MARTÍNEZ, Manuel. <u>Introducción al Estudio del turismo</u>. Textos universitarios, México, 1996.

PÉREZ BONÍN, Enrique. <u>Tratado Elemental de Derecho Turístico</u>. Editorial Daimon, Barcelona, 1997.

SEARA VÁZQUEZ, Modesto. <u>Política Exterior de México</u>. Editorial Harla, 2ª edición, México, 1984.

URSÚA, Francisco, Derecho Internacional Público. Editorial Cultura, México, 1938.

VENEGAS, Ángel. <u>Valores sociológicos del turismo problemas socioeconómicos y</u>
<u>técnicos del desarrollo turístico</u>. Cursos de conferencias, Madrid, 1967.

VERDROSS, Alfred. <u>Derecho Internacional Público</u>. Editorial Aguilar S.A., Madrid, 1957.

VILLASEÑOR DÁVALOS, José Luis, <u>Derecho Turístico Mexicano</u>. Editorial Harla, México, 1992.

LEGISLACIÓN.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. Editorial Delma S.A. México, 2002.

LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL. Editorial SISTA S.A. México, 2002.

LEY FEDERAL DE TURISMO, Editorial SISTA S.A. México 2002.

LEY DEL SERVICIO EXTERIOR MEXICANO. Secretaría de Relaciones Exteriores, México, 1994.

REGLAMENTO DE LA LEY DEL SERVICIO EXTERIOR. Secretaría de Relaciones Exteriores. México, 1994.